



FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA

FAREM MATAGALPA

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el Periodo 2016-2017.

Sub Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Agrícola RAJUANSE, S.A del Departamento de Matagalpa en el año 2016.

Autores:

Keyla Izamar Uriarte Petray

Nardely de Jesús Hernández Ruiz

Tutor:

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez

Matagalpa, Febrero 2018



FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA
FAREM MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

TRIBUTOS en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016- 2017.

Sub Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Agrícola RAJUANSE, S.A del Departamento de Matagalpa en el Año 2016.

Autores:

Keyla Izamar Uriarte Petray

Nardely de Jesús Hernández Ruiz

Tutor:

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez

Matagalpa, Febrero 2018

INDICE

	Contenido	Pagina
	Dedicatoria	i
	Agradecimiento	ii
	Valoración del docente	iii
	Resumen	iv
I	Introducción	1
II	Justificación	5
III	Objetivos	6
IV	Desarrollo del sub tema	7
4.1	Impuesto sobre la Renta	8
4.1.1	Definición	8
4.1.2	Rentas de fuente Nicaragüense	8
4.1.2.1	Retenciones en la fuente	9
4.1.2.1.1	Rentas de Trabajo	10
4.1.2.1.1.1	Definición.....	10
4.1.2.1.1.2	Exenciones	11
4.1.2.1.1.3	Tarifa de retenciones de rentas del trabajo	13
4.1.2.1.2	Rentas de Actividades Económicas	16
4.1.2.1.2.1	Definición	16
4.1.2.1.2.2	Regímenes de Retenciones en la fuente a cuenta de IR	17
4.1.2.1.3	Rentas de Capital, Ganancias y Pérdidas de Capital	21
4.1.2.1.3.1	Definición	21
4.1.2.1.3.2	Base imponible de las rentas de capital inmobiliario	24
4.1.2.1.3.2.1	Tarifa	24
4.1.2.1.3.3	Base imponible de las rentas de capital mobiliario	24
4.1.2.1.3.3.1	Tarifa	24
4.1.2.1.3.4	Alícuota del impuesto	24
4.1.2.1.3.5	Declaración, liquidación y pago	25
4.1.2.1.4	Rentas definitivas	26
4.1.2.1.4.1	Retenciones def. sobre dietas y a contribuyentes no residentes	26

4.1.2.1.4.2	Retención definitiva por transacciones en bolsas agropecuarias ...	27
4.1.2.1.4.2.1	Exenciones	28
4.1.2.1.4.2.2	Requisitos	28
4.1.2.1.4.3	Pago de las retenciones definitivas	31
4.1.2.1.4.4	Forma de pago de retenciones definitivas del IR	31
4.1.2.1.5	Impuesto al Valor Agregado	32
4.1.2.1.5.5	Definición	32
4.1.2.1.5.2	Alícuotas	32
4.1.2.1.5.3	Débitos fiscales	34
4.1.2.1.5.4	Crédito Fiscal	34
4.1.2.1.5.6	Acreditación	35
4.1.2.1.5.7	Liquidación	36
4.1.2.1.5.8	Declaración	36
4.1.2.1.5.9	Pago	36
4.1.2.1.6	Pago Mínimo Definitivo	37
4.1.2.1.6.1	Alícuota del Pago Mínimo Definitivo	37
4.1.2.1.6.2	Forma de entero del Pago Mínimo Definitivo	37
4.1.2.1.7	IR Anual	39
4.1.2.1.7.1	Alícuota del IR	39
4.1.2.1.7.2	Pago del IR	40
4.1.2.1.8	Impuesto Selectivo al Consumo	41
4.1.2.1.8.1	Definición	41
4.1.2.1.8.2	Alícuotas	41
4.1.2.1.8.3	Sujetos	41
4.1.2.1.8.5	Técnica del Impuesto	42
4.1.2.1.8.6	Traslación o débito fiscal	42
4.1.2.1.8.7	Crédito Fiscal	43
4.1.2.1.8.8	Acreditación	44
4.1.2.1.8.9	Liquidación, Declaración y pago del ISC	44
4.2	Seguro Social	45
4.2.1	Definiciones básicas	45

4.2.2	Campo de Aplicación	47
4.2.3	Inscripción de Empleadores y Trabajadores al Seguro social	49
4.2.4	Cotizaciones de Afiliados	50
4.2.4.1	Régimen Integral	50
4.2.4.2	Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte	51
4.2.5	Pago de las cotizaciones	53
4.3	Impuestos Municipales	55
4.3.1	Definición	55
4.3.2	Impuestos sobre Ingresos	55
4.3.3	Impuesto de Matrícula	57
4.3.4	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	59
V	Conclusiones	62
VI	Referencias	63
VII	Anexos	65

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo en primer lugar a Dios, el que nos ha dado la vida, salud, sabiduría, entendimiento y fortalezas para seguir adelante.

A nuestros padres pilares fundamentales en nuestras vidas, quienes nos han motivado a luchar por nuestras metas personales y profesionales.

Hermanos/as y demás familiares por su cariño y apoyo constante.

A nuestros esposos por brindarnos apoyo y comprensión a lo largo de estos años de estudios.

A nuestras amistades y compañeros/as de clase con quienes hemos compartido durante todos estos años siempre dándonos ánimos y motivación.

Keyla Izamar Uriarte Petray
Nardely de Jesús Hernández Ruiz

AGRADECIMIENTO

Agradecemos infinitamente a Dios por permitirnos concluir nuestra carrera profesional y habernos guiado por este camino.

A nuestros padres, hermanos/as, esposos por la motivación y apoyo durante estos años.

A los docentes que durante estos años han compartido sus conocimientos y contribuido a nuestra superación profesional, en especial al tutor de este seminario MSc. Erick Rolando Medal Álvarez quien con mucha responsabilidad nos ha formado y orientado.

A la Universidad FAREM Matagalpa la cual abrió sus puertas preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien.

Al personal de Agrícola RAJUANSE, S.A. por la información suministrada para el desarrollo de este Seminario, en especial al Gerente Financiero por su apoyo y su disponibilidad para compartir sus conocimientos.

Keyla Izamar Uriarte Petray
Nardely de Jesús Hernández Ruiz

VALORACION DEL DOCENTE

RESUMEN

Este seminario está enfocado en la evaluación del Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en Agrícola RAJUANSE, S.A. en año 2016. Agrícola RAJUANSE, S.A es una empresa familiar dedicada a la producción y venta de café oro, y en pequeñas cantidades café molido para lograr objetivo de producción y beneficio social.

El propósito de esta investigación es evaluar los procedimientos, formas y metodologías para efectuar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta, Seguro Social e Impuestos Municipales en la empresa en estudio.

Los Tributos son obligaciones que asumen las empresas y sus trabajadores, considerado un tema de gran importancia para reforzar los conocimientos tributarios que todo contribuyente debe tener en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de anticipar, retener, declarar y pagar sus impuestos en tiempo y forma establecida.

El correcto Registro, Aplicación de los Tributos está en base a las leyes tributarias en Nicaragua, por ende el conocimiento sobre estas es de suma importancia para el cumplimiento de las obligaciones que tienen como contribuyentes evitando que se vean afectados por algún tipo de sanción.

Este trabajo investigativo permite comparar las disposiciones legales con la aplicación en la empresa para el cumplimiento efectivo de los diferentes Tributos.

Valoramos que esta empresa está apegada y cumple con el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en tiempo y forma tomando en consideración los procedimientos establecidos en normativas legales tales como Ley de Concertación Tributaria y su reglamento, Ley de Seguridad Social y Plan de Arbitrio Municipal.

Palabras claves: tributos, registro aplicación y pago, leyes tributarias, contribuyente, obligaciones fiscales.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está enfocada en la Evaluación del Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Agrícola RAJUANSE, S.A. y su correspondencia con las leyes, reglamentos y normativas vigentes en nuestro país.

Las empresas deben cumplir de forma adecuada y oportuna las normas y leyes en materia fiscal, relacionadas con el Impuesto Sobre la Renta, Seguro Social e Impuestos Municipales, por tanto es de vital importancia llevar adecuados registros y aplicación de las obligaciones fiscales para evitar sanciones por el incumplimiento de los deberes y que se presenten irregularidades periódicamente.

Los Tributos representan las prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y objetivos, estos ingresos contribuyen al desarrollo económico de los países tanto desarrollado como en vías de desarrollo, por tal razón constantemente es un tema de análisis.

En Nicaragua los Tributos están normados por marcos legales, actualmente el Impuesto sobre la Renta está regulado por la Ley de concertación tributaria (Ley 822) y la Ley 891 (Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 822), el Seguro Social por la Ley de seguridad social (Ley 539) y el Decreto 975 (Reglamento a la Ley de Seguridad social) y los impuestos municipales por los Planes de Arbitrio.

En la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua FAREM Matagalpa se encontró una investigación (Tesis) sobre el cumplimiento de los tributos nacionales correspondientes a la administración tributaria en las cooperativas. Este estudio fue para optar al título de Master en contabilidad y con énfasis en Auditoría realizado por el Lic. Denis Antonio Treminio Vega docente de esta facultad. (Vega, 2011).

Existen otras investigaciones (seminarios) relacionadas con la aplicación y contabilización del impuesto sobre la renta realizados para optar al título de Licenciatura en Contaduría pública y finanzas con el objetivo de Analizar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en Empresas del Departamento de Matagalpa, Managua y Jinotega en el periodo 2015.

Por la relación con este trabajo investigativo podemos citar el seminario sobre Impuesto Sobre la Renta (IR) en las Empresas del Departamento de Matagalpa, Managua y Jinotega en el periodo 2015 con el objetivo de Analizar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en Agrícola RAJUANSE, S.A. del Departamento de Matagalpa. (Galeano & Alvarado, 2017).

Este trabajo investigativo está enfocado en el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en Agrícola RAJUANSE, S.A. una empresa caficultora constituida legalmente en Abril del 2013 como un contribuyente perteneciente al régimen general, retenedora de los impuestos contenidos en las leyes fiscales del país, disponiendo de 108 manzanas de café en producción la cual es asistida por trabajadores permanentes y temporales, esta empresa cuenta con infraestructura que le permite desarrollar actividades propias de su actividad productiva.

Su misión es producir café en cantidad y calidad con responsabilidad social y la visión es ser una empresa establecida en el mercado con altos estándares de calidad, así mismo aportar al beneficio social de comunidades aledañas y de sus colaboradores.

Debido a sus márgenes de compras, producción y ventas, sus operaciones son trazadas en la bolsa agropecuaria, y sujeta a Retención Definitiva, correspondiente al 1.5 % según lo establece la Ley de Concertación Tributaria para las empresas del sector agropecuario.

Las entidades frecuentemente enfrentan problemas relacionados al tema de Tributos, estos se originan en muchas ocasiones por la falta de conocimiento en las actualizaciones de las leyes y reglamentos que se dan a lo interno del país, por lo que es importante que las empresas dispongan de personal competente y actualizado en tema fiscales para incorporar la iniciativa del cumplimiento del Impuesto sobre la renta, Seguro Social e Impuestos Municipales entre otros evitando de esta forma gastos adicionales en concepto de multas y otras irregularidades.

El propósito de este estudio es conocer los procedimientos, formas y metodologías para efectuar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta, Seguro Social e Impuestos Municipales en Agrícola RAJUANSE, S. A.

En este estudio la población la constituyen las empresas del departamento de Matagalpa y la muestra la Empresa Agrícola RAJUANSE, S.A.

Para la recopilación de información se ha utilizado como instrumento la entrevista dirigida al gerente financiero de la empresa.

Recopilación de información de las leyes y reglamentos vigentes en nuestro país en materia de Tributos siendo las siguientes: Ley de concertación tributaria y reglamento, Ley de Seguro Social y su reglamento, Plan de Arbitrio Municipal para el departamento de Matagalpa.

El tipo de estudio será descriptivo ya que se va a relatar la forma en que se realizan los Registros, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta, el Seguro Social y los Impuestos Municipales en la Empresa Agrícola RAJUANSE, S.A del departamento de Matagalpa y será de corte transversal porque es un periodo de tiempo corto es decir en el año 2016.

Se utilizara el método empírico ya que se obtendrá información de la aplicación de los tributos en la empresa mediante uso de técnica como la entrevista.

Método teórico por la redacción e interpretación del Marco Teórico y posteriormente la discusión de los resultados.

En el estudio nuestra principal variable es Tributos, por lo cual se analizaran las siguientes sub Variables: Impuesto sobre la Renta, Seguro social e impuestos municipales.

II. JUSTIFICACIÓN

Los Tributos son aportes que deben hacer las personas y las empresas obligados por ley para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad. Son importantes porque el estado puede obtener los recursos para poder brindar salud, educación, justicia, obras públicas entre otros. El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad por lo que es fundamental que tanto las personas naturales como las empresas cumplan con esta obligación.

El adecuado registro y aplicación de los Tributos en las empresas es de vital importancia para el cumplimiento con las disposiciones legales, es por eso que en este trabajo se estudia el impuesto sobre la renta, el seguro social y los impuestos municipales.

Este estudio es de mucha importancia ya que nos permite comparar las disposiciones legales con la aplicación en la realidad en el cumplimiento de los Tributos en la Empresa Agrícola RAJUANSE, S.A.

El tener conocimiento pleno del cumplimiento de los Tributos ayuda a las empresa a tener un buen funcionamiento de sus actividades económica y tener transparencia ante terceros.

Este trabajo será de mucha utilidad para los estudiantes de las carreras económicas especialmente para la carrera Contaduría pública y finanzas de la UNAN FAREM Matagalpa, docentes y personas interesadas, porque se puede usar como material de apoyo para comprender y ampliar los conocimientos sobre los Tributos aplicados en Nicaragua.

III. OBJETIVOS

Objetivo General:

1. Evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Agrícola RAJUANSE, S.A del Departamento de Matagalpa en el Año 2016.

Objetivos Específicos:

1. Identificar los Tributos aplicados a la Empresa Agrícola RAJUANSE, S.A del Departamento de Matagalpa en el Año 2016.
2. Describir el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa, Agrícola RAJUANSE S.A del Departamento de Matagalpa en el Año 2016.
3. Valorar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Agrícola RAJUANSE, S.A del Departamento de Matagalpa en el Año 2016.

IV. DESARROLLO DEL SUB TEMA

Tributos

Definición

Son prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Clasificación

Los Tributos se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Impuesto

Es el Tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

Tasa

Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

Contribuciones Especiales

Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley 562, 2005, pág. 7)

Los Tributos son de carácter obligatorio exigidos mediante ley con el propósito de que el estado obtenga recursos para el cumplimiento de sus objetivos y demandas de orden social como educación, salud, seguridad, obras públicas, al realizar el

pago de los Tributos se contribuye con el bien de los demás y es una forma para participar en el desarrollo del país.

Los Tributos se clasifican en: impuestos, el cual es un pago que se realiza al estado, son obligatorios tanto para personas físicas como jurídicas, la colecta de impuestos es la forma que tiene el estado para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones, las tasas son contribuciones que hacen los usuarios por el uso de un servicio que es prestado por el estado y las contribuciones especiales son pagos realizados por obtener beneficios producto de la realización de obras públicas, lo que estas generen deben utilizarse para el mantenimiento de las mismas.

Según el gerente financiero los Tributos son una obligación que tiene una empresa, persona jurídica o natural de enterar dinero a la renta o al estado.

Agrícola RAJUANSE, S.A aplica y cumple con el pago de todos los Tributos establecidos ya que es una empresa que se apega a las leyes del estado; también expresó que la empresa no recibe ningún beneficio de contribuciones especiales.

4.1 Impuesto sobre la Renta

4.1.1 Definición

Es un impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes: Las rentas del trabajo; Las rentas de las actividades económicas, Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital. (Ley 822, 2012, pág. 2)

4.1.2 Rentas de fuente Nicaragüense

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país. (Reglamento a la Ley 822, 2012, pág. 3)

La mayoría de los impuestos que se efectúan sobre la renta generalmente se basa en la cantidad de dinero que se gana en un año, la mayor parte del dinero que se recibe es considerado ingreso y está sujeto al impuesto. Esto no sólo incluye salario, sino también los intereses, dividendos, rentas, regalías y las ganancias de un negocio o empresa.

El impuesto sobre la renta es considerado la mayor fuente de ingresos para el gobierno.

Las rentas de fuentes nicaragüenses las constituyen las diferentes formas de obtener ingresos económicos ya sea de forma individual o colectiva en el caso de las empresas y negocios, estén estas en el interior o cuando una persona natural o jurídica perciba ingresos en otro país ya sea que este tenga presencia física o no en el país.

El gerente financiero en entrevista realizada expresó que las rentas de fuentes nicaragüenses son rentas que tienen como hecho generador el ingreso en el territorio de Nicaragua; o sea que si el ingreso se dio en Nicaragua, el impuesto se paga en el país que dio origen al ingreso.

4.1.2.1 Retenciones en la Fuente

Las retenciones en la fuente lo que hace es recaudar un impuesto en el momento en que ocurre el hecho generador del mismo, en el momento en que nace, en la fuente misma del impuesto y de ahí se deriva su nombre.

Mediante la figura de la retención en la fuente, el estado ya no debe esperar por ejemplo un año para recaudar el impuesto de renta, sino que cada mes lo cobra, de esta forma asegura un flujo constante de recursos.

La retención en la fuente, es pues una forma de recaudar un impuesto lo más pronto posible, sin tener que esperar a que transcurra el periodo del impuesto.

Según entrevista aplicada al gerente financiero indicó que las retenciones en la fuente no son un impuesto, sino un cobro anticipado en el momento que sucede el hecho generador y también se pudo constatar que se realizan todas las retenciones por los salarios, compras, que están directamente involucradas en la producción de café y mensualmente cumple con las obligaciones de declararlas a la DGI en el plazo establecido para el pago.

4.1.2.1.1 Rentas de Trabajo

4.1.2.1.1.1 Definición

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley 822, 2012, pág. 3)

Este es un tipo de renta de fuente Nicaragüense producto del ingreso por la venta de mano de obra ya sea de forma permanente o en labores temporales, no solamente incluye el salario como tal si no otras formas de obtener remuneraciones producto del esfuerzo personal.

Según entrevista aplicada al gerente financiero en Agrícola RAJUANSE, S.A como empresa jurídica no se le aplica rentas de trabajo, pero se retiene a los trabajadores ya que se consideran las rentas de trabajo como un impuesto personal que asume cada trabajador que obtenga un ingreso igual o mayor al establecido por la ley sin considerar el tiempo laborado en la empresa, es por ello una responsabilidad compartida el retener y pagar el IR Salarios aplicado en la nómina según lo establece la ley.

4.1.2.1.1.2 Exenciones

Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23.
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;
3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley;
4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores;
5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;
6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintos a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;
7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de

contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos;

8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;
9. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración; y
10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones. (Ley 822, 2012, pág. 6)

Las exenciones son un privilegio que libran a las personas del pago de impuesto sobre las rentas de trabajo, podrían considerarse como un beneficio fiscal las cuales están debidamente soportadas por criterios establecidos en la ley, como ejemplo de exenciones podemos citar el aguinaldo que les corresponde a los

trabajadores, las pensiones pagadas por el seguro social a las personas jubiladas y los primeros cien mil córdobas obtenidos en un año esto aplica para las personas que cuentan con un salario bajo lo cual viene a beneficiarles de forma positiva.

La Empresa Agrícola RAJUANSE S.A, aplica excepciones en cuanto a los salarios cuando estos son iguales o menores a los C\$8,333.33 y en el pago de aguinaldo a los trabajadores, para el caso de las indemnizaciones mayores a los C\$500,000.00 no aplica debido a que es una empresa recientemente constituida y no registra en sus operaciones montos establecidas en esta, según expresó el gerente financiero.

4.1.2.1.1.3 Tarifa de retenciones de rentas del trabajo

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme a la tarifa progresiva siguiente. (Ley 822, 2012, pág. 7)

Tabla progresiva para retenciones de rentas de trabajo

Estratos de Renta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a mas	82,500.00	30.00%	500,000.00

Fuente: (Ley 822, 2012, pág. 7)

Para realizar el cálculo del IR a aplicar al salario de los trabajadores se hace en base a la tabla progresiva que establece la Ley 822.

Las alícuotas contenidas en la tabla progresiva permiten el cálculo del IR a aplicarse a los salarios de los trabajadores de acuerdo al ingreso que perciben de acuerdo al trabajo que realicen, se puede observar que entre más aumento del ingreso mayor es el porcentaje a pagar.

En Agrícola RAJUANSE, S.A según el gerente financiero el procedimiento a efectuarse para las rentas de trabajo es el siguiente: se elabora nómina del personal, identifica los salarios que se encuentran en el rango para la aplicación del IR salarios, lo ubica en la tabla progresiva que establece la ley 822 y aplica la alícuota correspondiente al IR salarial, posteriormente se crea una nómina que establece la ventanilla electrónica donde se acumulan todas las retenciones por rentas de trabajo, por actividades económicas, compras de bienes y servicios las cuales se examinan de acuerdo a la VET, se sube la información y se aplica como retenciones por pagar.

Por ejemplo: El gerente de la empresa Agrícola RAJUANSE, S.A devenga un sueldo mensual de C\$20,000.00 el cálculo del IR salarial es el siguiente:

Calculo del IR para salario de C\$20,000.00	
Salario Mensual	20,000.00
(-) INSS Laboral	1,250.00
Igual a base imponible	18,750.00
Salario Anual	225,000.00
Menos el sobre exceso	200,000.00
Igual	25,000.00
Por el % aplicable	20%
Igual	5,000.00
Mas impuesto base	15,000.00
Retención anual	20,000.00
Retención mensual	1,666.67

Fuente: Elaboración propia.

El registro se realiza de la siguiente manera:

Agrícola RAJUANSE, S.A
Comprobante de Diario

Fecha: 21 de Noviembre 2016		No: 16059457		
Concepto:	Registrando pago de salario de nómina de trabajadores correspondiente al mes de Noviembre del 2016.			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.2.1	Gastos de Administración		86,157.50	
5.1.2.1.01	Salarios	71,500.00		
5.1.2.1.01	INSS Patronal	13,227.75		
5.1.2.1.01	INATEC	1,430.00		
1.1.1.2	Banpro			62,963.53
1.1.1.2.01	Cta. cte.	62,963.53		
2.1.4.1	Retenciones por pagar			8,536.47
2.1.4.1.03	IR Salarios	4,067.72		
2.1.4.1.03	INSS Laboral	4,468.75		
2.1.4.2	Gastos acumulados por pagar			14,657.50
2.1.4.1.03	INSS Patronal	13,227.50		
2.1.4.1.03	INATEC	1,430.00		
	Sumas Iguales		86,157.50	86,157.50

Fuente: Elaboración propia.

Al final genera una boleta de pago, la que se debe pagar como lo estipula la ley en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente mediante transferencia electrónica. Ver anexo No. 4, 11 y 12.

4.1.2.1.2 Rentas de Actividades Económicas

4.1.2.1.2.1 Definición

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes , transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. (Ley 822, 2012, pág. 4)

Las rentas de actividades económicas se aplican a las utilidades obtenidas producto de realizar una actividad para el suministro de bienes y servicios brindados al público en general la cual le genere ingresos.

El gerente financiero manifestó que el principal rubro que integra las rentas de actividades económicas en la Empresa Agrícola RAJUANSE, S.A es la producción y comercialización de café oro, por su giro comercial recibe el beneficio fiscal por transar sus operaciones en la bolsa agropecuaria que establece pagar una retención definitiva del 1.5% sobre sus ingresos brutos, estos no deben exceder los C\$40,000,000.00 (Cuarenta millones de córdobas), al realizar la declaración anual se convierten en ingresos no deducibles de rentas.

En menor cantidad se realizan ventas de café molido, el comprador les aplica una retención del 2% sobre los ingresos de cada operación.

4.1.2.1.2.2 Regímenes de Retenciones en la fuente a cuenta de IR

El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

Del 2 % (dos por ciento):

Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT. (Reglamento a la Ley 822, 2013, pág. 10)

Este porcentaje se debe aplicar cuando se realicen compras de bienes o servicios a partir de C\$1,000.00 (un mil córdobas), las empresas tienen la obligación de retener a la persona de la cual lo adquieren y posteriormente enterarlo a la Dirección General de Ingresos.

Según el instrumento aplicado al gerente financiero expresó que Agrícola RAJUANSE, S.A tiene esta obligación por todas las compras de bienes e insumos y servicios a partir de los C\$1,000.00 como el reglamento a la ley lo contempla en el artículo 44.

Los bienes que la empresa compra son los siguientes alimentos, maquinarias y equipos, herramientas de trabajo entre otros.

Al igual se requiere la compra de servicios, tales como transporte, mantenimiento, reparación de motores, instalaciones, mejoramiento de infraestructura, por lo cual se efectúa las retenciones por el servicio prestado.

Para ello el procedimiento es elaboración de constancia de retención donde se aplica el 2%, por ejemplo compra de herramientas de trabajo utilizadas para el proceso productivo con un valor de C\$8,000.00 se aplica el 2% a este valor lo que corresponde a C\$160.00 que la empresa retiene al proveedor los cuales son deducidos al realizar el pago y se entrega una constancia de retención. Ver anexo No 3.

Esta compra es contabilizada en la empresa como se muestra a continuación:

Agrícola RAJUANSE, S.A

Comprobante de Diario

Fecha: 25 de Noviembre 2016		No: 16059468		
Concepto:	Registrando compra de herramientas de trabajo según transacción electrónica No. 0023121135.			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.2.1.3	Equipos de producción		8,000.00	
1.2.1.3.1	Herramientas de trabajo	8,000.00		
1.1.1.2	Banpro			7,840.00
1.1.1.2.01	Cta.cte	7,840.00		
2.1.4.1	Retenciones por pagar			160.00
2.1.4.1.01	IR 2 % compra de bienes	160.00		
	Sumas iguales		8,000.00	8,000.00

Fuente: Elaboración propia.

Del 3% (tres por ciento) en compra venta de bienes agropecuarios

Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas en el art. 267 de la LCT. (Reglamento a la Ley 822, 2013, pág. 10).

Este porcentaje no es aplicable a empresas que transan sus operaciones en la bolsa agropecuaria de Nicaragua ya que pagan una retención única que hace que queden exentas del pago de otros tributos fiscales.

Agrícola RAJUANSE, S.A no aplica este tipo de retención ya que tranza sus operaciones en la bolsa agropecuaria.

Retenciones por compra de Servicios Técnicos y Profesionales

Del 10% (diez por ciento):

Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. (Reglamento a la Ley 822, 2013, pág.10).

Todos los profesionales o técnicos superiores, personas naturales que presten sus servicios a las empresas la ley establece que están obligados a realizar el pago del 10% de las retenciones sobre el valor del servicio prestado, este porcentaje será deducido del pago correspondiente.

En entrevista realizada al gerente financiero expresó que durante el año 2016 la empresa no realizo contrataciones de servicios profesionales a personas naturales.

Del 2% (dos por ciento):

Para las personas jurídicas el porcentaje es el 2% (dos por ciento). (Reglamento a la Ley 822, 2013, pág. 10).

Profesionales y técnicos superiores con personería jurídica la ley establece que están obligados a realizar el pago del 2% de las retenciones sobre el monto del servicio brindado a pagar, este será deducido en el momento que se realice el pago.

Agrícola RAJUANSE, S.A. con frecuencia hace uso de estos servicios vinculados a la producción de café tales como mediciones de fincas, levantamientos topográficos, auditorias financieras, a los cuales efectúa las deducciones

correspondientes que establece la ley enterándolas a la DGI mediante la declaración mensual en los siguientes cinco días posteriores al mes en que se hace uso del servicio según la entrevista al gerente financiero.

Al realizar contratación de un servicio profesional a una persona jurídica la empresa elabora una constancia de retención aplicando el porcentaje correspondiente el monto es deducido al momento de realizar el pago. (Ver anexo No. 6)

Por ejemplo: En el mes de Noviembre la empresa contrato al Despacho de contadores Pérez Díaz & Asociados para asesoría financiera por un monto de C\$10,000.00 por lo cual se aplicó una retención del 2% según lo establece la Ley correspondiente a C\$200.00 los cuales fueron deducidos al realizar el pago.

La empresa realiza la siguiente contabilización de la contratación de este servicio:

Agrícola RAJUANSE, S.A

Comprobante de Diario

Fecha: 20 de Noviembre 2016		No: 16059433		
Concepto:	Registrando pago por asesoría financiera según transacción electrónica No 0023121126..			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.2.1	Gasto de Administración		10,000.00	
5.1.2.1.03	Servicios profesionales	10,000.00		
1.1.1.2	Banpro			9,800.00
1.1.1.2.01	Cta. Cte.	9,800.00		
2.1.4.1	Retenciones por pagar			200.00
2.1.4.1.01	IR 2% Servicios profesionales	200.00		
	Sumas iguales		10,000.00	10,000.00

Fuente: Elaboración propia.

Al finalizar el mes estos montos retenidos por compras de bienes y servicios, servicios profesionales e IR salarios son enterados a la DGI mediante declaración en la fuente mensual la cual genera una boleta de pago haciéndolo efectivo mediante transferencia electrónica desde las cuentas de la empresa. Ver anexo No 7.

La empresa contabiliza el pago de las retenciones mensuales de la siguiente manera:

Agrícola RAJUANSE, S.A

Comprobante de Diario

Fecha: 05 de Diciembre del 2016			No: 16059494	
Concepto:	Registrando pago de Retenciones correspondientes al mes de Noviembre según transacción electrónica No 0023121224.			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
2.1.4.1	Retenciones por pagar		5,104.72	
2.4.1.03	IR Salarios	4,067.72		
2.4.1.01	IR Compra de bienes y servicios	837.00		
2.4.1.01	IR Servicios profesionales	200.00		
1.1.1.2	Banpro			5,104.72
1.1.2.01	Cta. Cte. No.	5,104.72		
	Sumas Iguales		5,104.72	5,104.72

Fuente: Elaboración propia.

4.1.2.1.3 Rentas de Capital, Ganancias y Pérdidas de Capital

4.1.2.1.3.1 Definición

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario:

Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.

Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:

- a) Terrenos;
- b) Edificios y construcciones;
- c) Plantaciones permanentes;
- d) Vehículos automotores, naves y aeronaves;
- e) Maquinaria y equipos fijos; y
- f) Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.

Rentas de capital mobiliario: Las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:

- a) Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;
- b) Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de:
 - i. Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor;
 - ii. Depósitos de cualquier naturaleza y plazo;
 - iii. Instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores, bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas; y
 - iv. Préstamos de cualquier naturaleza.

Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporeales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías. Se consideran regalías los pagos por el uso o la concesión de uso de:

- a) Derechos sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y para la televisión;
- b) Patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres comerciales, señales de propaganda, dibujos o modelos, planos, suministros de fórmulas o procedimientos secretos, privilegios o franquicias;
- c) Derechos sobre programas informáticos;

- d) Información relativa a conocimiento o experiencias industriales, comerciales o científicas;
- e) Derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen;
- f) Las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales;
- g) Las originadas en donaciones que impongan condiciones o cargas onerosas para el donatario; y
- h) Cualquier derecho similar a los anteriores.
- i) Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar. (Ley 822, 2012, pág. 5)

Las rentas de capital están constituidas por los ingresos que perciban las empresas producto de la explotación de activos mobiliarios o tangibles e inmobiliarios e intangibles mediante la venta, intercambio y contrato entre ellas.

Las rentas de capital es la forma en que el capital es retribuido en función de la manera en que contribuye a la generación de la renta o producto social, estaremos en presencia de rentas del capital cuando el titular del mismo, sin estar involucrado o participar directamente y de modo activo en la generación del producto o renta social, asigna activos de capital a favor de terceros para su uso o explotación, a cambio de lo cual el titular del activo adquiere el derecho a reclamar, bajo distintas formas, una parte de la renta neta o producto generado por aquellos terceros, se clasifican en dos grupos rentas de capital mobiliario e inmobiliario.

Según entrevista aplicada al gerente financiero de Agrícola RAJUANSE, S.A expresó que las rentas de capital son ingresos que percibe una empresa cuando realiza una actividad diferente a su giro principal.

4.1.2.1.3.2 Base imponible de las rentas de capital inmobiliario

4.1.2.1.3.2.1 Tarifa

La base imponible de las rentas de capital inmobiliario es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del treinta por ciento (30%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción.

4.1.2.1.3.3 Base imponible de las rentas de capital mobiliario

4.1.2.1.3.3.1 Tarifa

La base imponible de las rentas de capital mobiliario corporal es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del cincuenta por ciento (50%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción. (Ley 822, 2012, pág. 15)

Las base imponible es la base sobre la cual se aplica el porcentaje de impuesto en este caso para las rentas de capital mobiliario será del 30% de la renta bruta e inmobiliario el 50% .

La base imponible es la cuantía sobre la cual se calcula el importe de un determinado impuesto a satisfacer por una persona física o jurídica, en este caso para las rentas de capital mobiliario e inmobiliario.

4.1.2.1.3.4 Alícuota del impuesto

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

- 1.Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos.
- 2.Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes.

En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	A más	4.00%

Fuente: Ley 822, 2012, pág. 16.

La alícuota del IR a pagar se refiere al porcentaje a aplicar de acuerdo al valor del bien para las rentas de capital en la transmisión de activos tanto para personas residentes como no residentes.

4.1.2.1.3.5 Declaración, liquidación y pago

Los contribuyentes obligados a retener, deben declarar y pagar a la Administración Tributaria el monto de las retenciones efectuadas, en el lugar, forma y plazo que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Los contribuyentes sujetos a las retenciones a cuenta del IR por transmisión de bienes que deban registrarse ante una oficina pública, liquidarán, declararán y pagarán el IR de las ganancias de capital en un plazo no mayor de treinta (30) días posterior al entero de la retención. (Ley 822, 2012, pág. 16).

Se refiere al plazo en que debe realizarse la declaración y pago del IR producto de Rentas de capital y la obligación que tienen las empresas de retener y declarar a la entidad correspondiente.

Agrícola RAJUANSE, S.A. no contabiliza Rentas de Capital ya que se dedican únicamente a la producción y comercialización de café.

4.1.2.1.4 Rentas definitivas

Las transacciones efectuadas por contribuyentes con ventas anuales superiores a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00), no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de rentas de actividades económicas conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley. Para estas últimas transacciones, la alícuota de retención será a cuenta del IR de rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012, pág. 36)

Para la aplicación de las retenciones definitivas los ingresos no deben ser mayores a los C\$40,000,000.00, si estas exceden deberán declararse como rentas de actividades económicas.

Las retenciones definitivas es un mecanismo que tiene la DGI con el fin de establecer tasas impositivas únicas para ciertos sectores y actividades económicas en las que se asume el pago del IR mediante una tasa definitiva y la ley no lo obliga a efectuar ningún otro pago.

4.1.2.1.4.1 Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.

2. Del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y (Ley 822, 2012, pág. 7)

3. Del quince por ciento (15%) a los contribuyentes no residentes. (Ley 891, 2014, pág. 4).

La retención definitiva del 10% aplica cuando se pague una indemnización adicional a los cinco meses de sueldos y salarios que establece el Código del Trabajo, es decir, si el convenio colectivo incluye el pago de una indemnización adicional, la retención aplicará sobre el exceso a los C\$500,000.00 después de los primeros cinco meses.

Las dietas son remuneraciones que empresas públicas o privadas pagan a miembros de junta directiva, consejo de administración por el tiempo utilizado y compensación por los gastos realizados al tener que trasladarse de un lugar a otro en el desempeño de sus funciones, estas deben estar estipuladas en el control interno de la entidad.

Para el pago de las dietas no existe un techo máximo o mínimo, pero si, se debe considerar que éstas se pagan siempre que sea rentable la empresa. La retención en este caso es del 12.5% a los residentes y del 15 % a los no residentes.

En Agrícola RAJUANSE, S.A no se realizan registros, ni pagos de dietas a contribuyentes residentes y no residentes ya que no se establece como política, por lo cual estas retenciones definitivas no son aplicables en esta empresa según lo expresado por el gerente financiero en entrevista realizada.

4.1.2.1.4.2 Retención definitiva por transacciones en bolsas agropecuarias

Créase la retención definitiva del IR de rentas de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes, conforme las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Están obligados a efectuar las retenciones definitivas, las bolsas, puestos de bolsas y centros industriales debidamente autorizados por la Administración Tributaria, y deberán declararlo y enterarlo en el lugar, forma, monto y plazos establecidos en el Reglamento de la presente Ley. (Ley 822, 2012, pág. 36).

Esta retención definitiva es aplicable a las empresas que transan sus operaciones en la bolsa agropecuaria, el porcentaje que corresponde a cada producto se le aplica sobre el ingreso bruto de la venta y es una obligación de las bolsas, puestos de bolsas efectuar esta retención, realizar la declaración y pago ante la DGI.

Agrícola RAJUANSE S.A al realizar sus transacciones de venta de café oro en la bolsa agropecuaria está sujeta a una retención definitiva del 1.5% y según el gerente financiero es el puesto de bolsa el encargado de declarar y realizar el pago ante la DGI en el plazo establecido en la ley.

4.1.2.1.4.2.1 Exenciones

Las transacciones realizadas en bolsas agropecuarias, estarán exentas de tributos fiscales y locales. No obstante, las rentas derivadas de la venta, cesiones, comisiones y servicios devengados o percibidos, así como cualquier otra renta, estarán afectas al pago del IR de rentas de actividades económicas.(Ley 822, 2012, pág. 36).

Cuando las transacciones se realizan en la bolsa agropecuaria la empresa no está obligada a realizar pago de otros tributos fiscales y locales, por ejemplo: IVA, Pago Mínimo Definitivo, impuesto sobre ingresos entre otros.

Agrícola RAJUANSE S.A goza de esta exención en las transacciones de sus operaciones de venta de café oro ya que las realiza a través de la bolsa agropecuaria de Nicaragua.

4.1.2.1.4.2.2 Requisitos

Estarán comprendidas en este régimen, las transacciones efectuadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual menor o igual a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00).(Ley 822, 2012, pág. 36).

El impuesto a pagar resultará de aplicar a la base imponible, determinada conforme lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes alícuotas de retención definitiva, en donde corresponda:

1. Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda;
2. Del uno punto cinco por ciento (1.5%), para los bienes agrícolas primarios;
3. Del dos por ciento (2%), para los demás bienes del sector agropecuario.(Ley 822, 2012, pág. 36).

Las alícuotas representan los porcentajes a pagar de retención definitiva de acuerdo a cada producto transado en la bolsa agropecuaria.

La Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A. (BAGSA), es una empresa, constituida en 1993 y conformada por más de 160 socios, entre estos: agricultores, ganaderos, agroindustriales, cooperativas, asociaciones gremiales, instituciones financieras, instituciones de gobierno y profesionales independientes, una sociedad anónima que funciona como un agente ante la DGI que se le deberá pagar una comisión, la cual es pactada con el vendedor del producto del total de la venta realizada sin deducir el porcentaje de la Retención Definitiva en cuanto a la captación del Impuesto IR, asumiendo la obligación del pago el puesto de bolsa.

Según el gerente financiero Agrícola RAJUANSE, S.A. una empresa caficultora, transa su producto en esta Bolsa Agropecuaria mediante la siguiente forma:

Agrícola RAJUANSE, S.A le vende el café oro a SAJONIA, este contrata un puesto de bolsa para registrar la transacción , le comunica al puesto de bolsa que compro café, el puesto le pide la cantidad de quintales, el ingreso bruto para aplicar la retención.

El puesto de bolsa firma un contrato con SAJONIA donde se establece el compromiso a realizar la declaración y pago ante la DGI de la retención definitiva efectuada.

La retención definitiva es del 1.5% por cada contrato de venta de café oro, y una comisión del 0.25% asumiendo esta retención Agrícola RAJUANSE, S.A

Por ejemplo al realizar una venta de 50 quintales de café oro a un precio de venta de C\$4,800.00 por cada quintal, aplicándoles una retención definitiva del 1.5 % que corresponde a C\$3,600.00 y una comisión al puesto de bolsa de 0.25% equivalente a C\$600.00.

La empresa realiza la contabilización de esta venta de la siguiente manera:

Agrícola RAJUANSE, S.A

Comprobante de Diario

Fecha: 28 de Octubre del 2016.		No: 16059405		
Concepto:	Registrando venta de 50 quintales de café oro a Beneficio SAJONIA.			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.1.1.2	Banpro		235,800.00	
1.1.1.2.01	Cta.cte No.	235,800.00		
5.1.1.1	Costo de venta		168,000.00	
5.1.1.1.01	Café oro	168,000.00		
5.1.2.1	Gasto de Administración		600.00	
5.1.2.1.10	Comisión BAGSA	600.00		
5.1.2.4	Gastos no deducibles		3,600.00	
5.1.2.4.01	Retenciones definitivas	3,600.00		
1.1.5.1	Inventario			168,000.00
1.1.5.1.01	Café oro	168,000.00		
4.1.1.1	Venta			240,000.00
4.1.1.1.01	Café oro			
	Sumas Iguales		408,000.00	408,000.00

Fuente: Elaboración propia.

Para realizar la venta se debe cumplir con procedimientos establecidos:

- Solicitar a BAGSA por medio de una carta formal que registre en la bolsa agropecuaria de Nicaragua en representación de la empresa, la transacción de venta de café, adjuntando el detalle de la cantidad a transar.
- Con el contrato que emite BAGSA, el comprador deberá retener el porcentaje indicado por esta empresa.
- Haciendo de esta manera efectiva la venta y el pago de la obligación fiscal.

- Posteriormente el puesto de bolsa deberá declarar y pagar el impuesto retenido.

4.1.2.1.4.3 Pago de las retenciones definitivas

Las retenciones definitivas deberán pagarse en el lugar, forma, monto y plazos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley. (Ley 822, 2012, pág. 36).

La ley establece formas, montos y plazos según la actividad económica particular de la empresa para realizar los pagos, el contribuyente debe apegarse a estos para evitar multas y problemas con el ente recaudador.

Según lo expresado por el gerente financiero, Agrícola RAJUANSE, S. A. registra sus operaciones en el periodo fiscal ordinario del 01 de Enero al 31 de Diciembre, y el pago de la retención definitiva la hace efectiva por cada venta de café transado en Bolsa Agropecuaria para lo cual el puesto de bolsa es el encargado.

4.1.2.1.4.4 Forma de pago de retenciones definitivas del IR

Los montos de retenciones definitivas deben ser declarados y enterados mediante formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa de los agentes retenedores. (Ley 822, 2012, pág. 36).

La declaración y pago de las retenciones definitivas efectuadas en un mes deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente utilizando los formularios que proporciona la DGI.

La ley establece plazos para el pago de las retenciones definitivas, la empresa paga la retención definitiva mensual por cada contrato de café vendido al transar en la bolsa agropecuaria.

4.1.2.1.5 Impuesto al Valor Agregado

4.1.2.1.5.1 Definición

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. (Ley 822, 2012, pág. 19).

El impuesto al valor agregado es de naturaleza indirecta, no lo pagan directamente los contribuyentes si no que lo trasladan o cobran a una tercera persona, es decir es financiado cada vez que una persona adquiere un bien de consumo, asume aparte del costo del producto, un costo asociado al impuesto IVA.

Según el gerente financiero de Agrícola RAJUANSE S.A, el IVA es un impuesto financiado por el consumidor, la empresa cumple con el cobro a los clientes que adquieren el producto que la empresa comercializa como es el café molido.

4.1.2.1.5.2 Alícuotas

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). (Ley 822, 2012, pág. 19).

La alícuota representa el porcentaje que se debe cobrar y pagar al realizar o compras de bienes y servicios.

La empresa Agrícola RAJUANSE, S.A aplica y registra en sus operaciones de venta de café molido la contabilización y pago de IVA por Pagar en caso del IVA Acreditable no se aplica ya que la empresa está exenta de esta obligación al realizar compras.

Por lo general la empresa al no tener la opción de acreditarse IVA todas las declaraciones son por ingresos por venta café molido por lo cual tienen un impuesto por pagar.

Al realizar una venta de café molido el cliente le realiza una retención del 2% sobre el ingreso bruto y la empresa cumple con la obligación del cobro del IVA correspondiente al 15%, el cual es declarado en los primeros quince días hábiles del mes posterior a la venta de acuerdo a lo establecido en la Ley 822 en el artículo 109, al finalizar el mes se elabora una planilla en Excel para liquidar la obligación de IVA, se sube a la VET y este genera una BIT para el respectivo pago el cual es cancelado mediante transferencia electrónica en cualquiera de las instituciones financieras en este caso la empresa el pago lo hace en línea mediante las cuentas bancarias que tiene en BANPRO. (Ver anexo No.8)

La empresa realiza la contabilización de la siguiente manera:

Agrícola RAJUANSE, S.A

Comprobante de Diario

Fecha: 22 de Noviembre del 2016		No: 16059462		
Concepto: Registrando venta de 45 gourmet de café molido a Hotel HEX Estelí.				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.1.1.2	Banpro		11,187.00	
1.1.1.2.01	Cta.cte No	11,187.00		
1.1.6.2	Anticipo IR		198.00	
1.1.6.2.02	IR pagado 2%	198.00		
5.1.1.1.02	Costo de café molido		5,940.00	
1.1.5.1	Inventario			5,940.00
4.1.1.1.02	Venta de café molido			9,900.00
2.1.5.1	Impuestos por pagar			1,485.00
2.1.5.1.03	IVA por Pagar	1,485.00		
	Sumas Iguales		17,325.00	17,325.00

Fuente: Elaboración propia.

4.1.2.1.5.3 Débitos fiscales

El responsable recaudador trasladará el IVA a las personas que adquieran los bienes, reciban los servicios, o hagan uso o goce de bienes. El traslado consistirá en el cobro del monto del IVA establecido en esta Ley, que debe hacerse a dichas personas.

El monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del responsable recaudador. (Ley 822, 2012, pág. 20).

Los débitos fiscales constituyen los pagos realizados por las personas que demandan bienes y servicios y se les traslada al momento de pago de sus facturas, los pagos totales realizados por los consumidores forma el débito fiscal del responsable de recaudar este impuesto.

Agrícola RAJUANSE S.A, cumple con realizar el cobro del IVA a sus clientes, al realizar ventas de café molido.

4.1.2.1.5.4 Crédito Fiscal

Constituye crédito fiscal el monto del IVA que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador y el IVA que éste hubiere pagado sobre las importaciones e internaciones de bienes o mercancías, siempre que sea para efectuar operaciones gravadas con la alícuota general o con la alícuota del cero por ciento (0%). (Ley 822, 2012, pág. 20).

El crédito fiscal representa el monto que ha sido cobrado al responsable recaudador.

En entrevista realizada al gerente financiero de Agrícola RAJUANSE,S.A, manifestó que por transar sus operaciones en la bolsa agropecuaria no están

sujetos a créditos fiscales, ya que el principal rubro de la empresa es la producción y comercialización de café oro estando este producto exento del pago de IVA.

4.1.2.1.5.6 Acreditación

La acreditación consiste en restar del monto del IVA que el responsable recaudador hubiese trasladado (débito fiscal) de acuerdo con el artículo 114 de la presente Ley, el monto del IVA que le hubiese sido trasladado y el monto del IVA que hubiese pagado por la importación e internación de bienes y servicios (crédito fiscal). El derecho de acreditación es personal y no será transmisible, salvo en el caso de fusión de sociedades, sucesiones, transformación de sociedades y cambio de nombre o razón social. (Ley 822, 2012, pag.20).

Consiste en la comparación de los débitos y créditos fiscales para determinar la diferencia ya sea a favor o por pagar, este derecho a la acreditación es personal exceptuando las entidades jurídicas como sociedades.

Para tener el derecho de acreditación se debe cumplir con requisitos que establece la ley.

Les será acreditable, cuando corresponda a bienes o servicios recibidos necesarios en el proceso económico para la enajenación de bienes o prestación de servicios gravados con dicho impuesto y que además, el pago efectuado por la adquisición de los bienes o servicios sea deducible del IR.

En Agrícola RAJUANSE, S.A no se realiza el procedimiento de acreditación ya que la mayoría de las compras que realiza la empresa son para el proceso productivo de las plantaciones de café estando estas exentas, solamente registran el IVA por Pagar, por lo tanto todas las declaraciones son por ingresos de venta de café molido.

4.1.2.1.5.7 Liquidación

El IVA se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares.

4.1.2.1.5.8 Declaración

Los responsables recaudadores deben declarar, liquidar y pagar el IVA en la forma, plazo y lugar que establezca el Reglamento de la presente Ley.

4.1.2.1.5.9 Pago

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores;
2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera. (Ley 822, 2012, pág. 24).

Los responsables del recaudo del IVA tienen la obligación de liquidar, declarar y pagar el IVA en periodos mensuales mediante la técnica debito crédito para determinar el monto a pagar o a favor.

El gerente financiero de Agrícola RAJUANSE, S.A expresó que la presentación de la declaración se realiza en los primeros quince días del mes siguiente utilizando el formato que proporciona la DGI en la ventanilla electrónica tributaria (VET). (Ver anexo No. 11)

El pago del IVA en esta empresa es registrado de la siguiente manera:

Agrícola RAJUANSE, S.A

Comprobante de Diario

Fecha: 05 de Diciembre del 2016		No: 16059495		
Concepto:	Registrando pago de IVA según transacción electrónica No. 0023121294.			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
2.1.5.1	Impuestos por pagar		6,825.00	
2.1.5.1.03	IVA por pagar	6,825.00		
1.1.1.2	Banpro			6,825.00
1.1.1.2.01	Cta. Cte. No.	6,825.00		
	Sumas Iguales		6,825.00	6,825.00

Fuente: Elaboración propia.

4.1.2.1.6 Pago Mínimo Definitivo

4.1.2.1.6.1 Alícuota del Pago Mínimo Definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%).(Ley 822, 2012, pág. 13)

Agrícola RAJUANSE, S. A. cumple con la obligación de anticipar el 1% sobre los ingresos brutos al finalizar el mes solamente por la venta de café molido, este la empresa lo hace efectivo en los primeros quince días del mes siguiente.

4.1.2.1.6.2 Forma de entero del Pago Mínimo Definitivo

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses sub

siguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal.(Ley 822, 2012, pág. 12).

El Pago Mínimo Definitivo es una forma de pago mensual, los contribuyentes obligados al entero de este son los afectados con rentas de actividades económicas.

El gerente financiero en entrevista realizada expresó que Agrícola RAJUANSE, S.A está sujeta al pago mínimo definitivo la cual se aplica calculando el 1% de los ingresos brutos mensuales para la venta de café molido y en el caso de las ventas de café en oro no se aplica el PMD ya que la empresa transa en la bolsa Agropecuaria y se aplica una retención definitiva del 1.5%, en el caso de venta de café molido asumen la obligación de anticipar, pero a la vez la venta de este producto es sujeto de retención del 2% quedando en el periodo en estudio un saldo a favor en la empresa. (Ver anexo No 11 y 12).

Conclusión sobre el proceso de retenciones e impuestos mensuales:

La Ventanilla electrónica en Nicaragua funciona de manera mensual donde las retenciones se aplican en los primeros 5 días hábiles, el IVA y los ingresos se declaran en los siguientes 15 días del mes, para lo cual la VET solicita examinar toda la información, determinando si hay saldo a favor o a pagar, generando una boleta de información de trámite, la cual se paga en las instituciones financieras como BANCENTRO, BAC, BANPRO entre otras mediante transferencia electrónica.

4.1.2.1.7 IR Anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto.(Ley 822, 2012, pág.13).

El IR anual es un impuesto obligatorio y al momento de su pago se hace una comparación entre lo que corresponde pagar y los pagos que se han hecho mensualmente en concepto de anticipos, la alícuota es del 30% por las actividades económicas. Se debe pagar en los primeros 90 días después de haber finalizado el periodo fiscal que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre, en caso de no cumplir con este periodo se generan multas.

Según entrevista realizada al gerente financiero expresó que es una obligación que tiene la empresa de presentar su declaración del IR anual de acuerdo a los ingresos percibidos en cada año.

4.1.2.1.7.1 Alícuota del IR

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).(Ley 822, 2012, pág.11).

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	a mas	30%

Fuente: (Ley 822, 2012, pág. 12

La ley de Concertación Tributaria establece una manera de recaudar impuesto a través del IR Anual (Declaración Anual del IR), el cual es deducido de la renta neta de la empresa, que se origina al restar de sus ingresos brutos todos los costos y gastos debidamente soportados, este procedimiento se utiliza en la empresa solo en cuanto a la venta de café molido ya que según expresa el gerente financiero de Agrícola RAJUANSE, S. A. asume la retención definitiva del IR en cada liquidación de contrato por venta de Café oro y es consolidado en la declaración anual al final de cada periodo fiscal. (Ver anexo No. 13.)

4.1.2.1.7.2 Pago del IR

El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley. (Ley 822, 2012, pag.13).

Al realizar la declaración anual del IR el contribuyente realiza una comparación del monto pagado en concepto de anticipos y lo que corresponde pagar.

En Agrícola RAJUANSE S.A, esta comparación se realiza únicamente para la declaración de los ingresos por venta de café molido quedando en el periodo en estudio un saldo a favor a la empresa.

Procedimiento para realizar la declaración anual del IR en Agrícola RAJUANSE, S.A:

1. Generar los Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.
2. Realizar la conciliación fiscal: Documento donde presenta los ingresos gravables y no gravables, los gastos deducibles y los no deducibles .
3. Llenar el formato de la declaración anual en la ventanilla electrónica de acuerdo a la conciliación fiscal y los estados financieros.

4.1.2.1.8 Impuesto Selectivo al Consumo

4.1.2.1.8.1 Definición

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías. (Ley 822, 2012, pág. 25).

El ISC es un impuesto que deben pagar las personas que consumen y utilizan productos los cuales no son considerados de primera necesidad, entre estos se encuentran las bebidas alcohólicas, perfumes, joyas, armas, combustibles entre otros.

El ISC solo grava determinados bienes, siendo una de sus finalidades el desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental.

4.1.2.1.8.2 Alícuotas

Las alícuotas sobre los bienes gravados con el ISC, están contenidas en los Anexos I, II y III, bienes gravados con el ISC, que forman parte de la presente Ley. Las exportaciones de bienes están gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%).(Ley 822, 2012, pág. 26).

En los anexos a la ley se pueden encontrar una lista de estos productos que se les debe aplicar este impuesto con las respectivas alícuotas.

4.1.2.1.8.3 Sujetos

- 1.El fabricante o productor no artesanal, en la enajenación de bienes gravados;
- 2.El ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados; y

3.Las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectúe la importación o introducción.(Ley 822, 2012, pág.26).

Los sujetos son los contribuyentes obligados mediante ley a realizar declaración de este impuesto.

4.1.2.1.8.5 Técnica del Impuesto

El ISC grava la enajenación, importación e internación de bienes y se aplicará de forma que incida una sola vez en las varias negociaciones de que pueda ser objeto un bien gravado, mediante la traslación y acreditación del ISC pagado sobre materia prima e insumo utilizadas en el proceso productivo de bienes gravados con este impuesto, excepto el azúcar, que está gravada con una alícuota ad valorem en el precio, sin derecho a la acreditación. (Ley 822, 2012, pág.26).

El impuesto selectivo al consumo se aplica a las ventas, importación e internación de bienes el único producto exento es el azúcar el cual se rige por otro procedimiento.

4.1.2.1.8.6 Traslación o débito fiscal

El responsable recaudador trasladará el ISC a las personas que adquieran los bienes gravados. El traslado consistirá en el cobro que debe hacerse a dichas personas, conforme las alícuotas y cuotas del ISC establecidas en la presente Ley.

El ISC no formará parte de su misma base imponible, y no será considerado ingreso a los efectos del IR de rentas de actividades económicas, ni para efectos de tributos municipales y regionales. (Ley 822, 2012, pág.26).

El débito fiscal es el procedimiento de trasladar o cobrar este impuesto a las personas que compran bienes gravados con este impuesto.

4.1.2.1.8.7 Crédito Fiscal

Constituye crédito fiscal el monto del ISC que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador o que éste hubiere pagado en importaciones o internaciones sobre materia prima e insumos utilizados en el proceso productivo de bienes gravados.

En el caso de operaciones exentas, el ISC será considerado como costo o gasto deducible para efectos del IR. (Ley 822, 2012, pág.26).

El crédito fiscal lo constituye el monto que el responsable de recaudar haya pagado en importaciones e internaciones ya sea de materia prima o insumos los cuales son utilizados en el proceso productivo.

4.1.2.1.8.8 Acreditación

La acreditación consiste en restar del monto del ISC, que el responsable recaudador hubiese trasladado (débito fiscal) de acuerdo con el artículo 156 de la presente Ley, el monto del ISC que le hubiese sido trasladado y el monto del ISC que hubiese pagado por la importación o internación de bienes y servicios (crédito fiscal).El derecho de acreditación es personal y no será transmisible, salvo en el caso de fusión de sociedades, sucesiones, transformación de sociedades y cambio de nombre o razón social.

En el caso de operaciones exentas, el ISC será considerado como costo o gasto deducible para efectos del IR de actividades económicas. (Ley 822, 2012, pág. 26).

Es el procedimiento de restar el monto trasladado por el contribuyente del monto que le hubiese sido trasladado producto del pago por la importación de bienes y servicios, para lo cual se debe cumplir con requisitos establecidos en la ley.

4.1.2.1.8.9 Liquidación, Declaración y pago del ISC

El ISC se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares.

Los responsables recaudadores deben liquidar, declarar y pagar el ISC en la forma, monto, lugar y plazo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

El ISC se pagará de la manera siguiente:

1. En la enajenación de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince días subsiguientes al período gravado, o en menores plazos conforme se establezca en el Reglamento de la presente Ley;
2. En la importación o internación de bienes, el pago se hará conforme la declaración o formulario aduanero correspondiente, previo al retiro de las mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera, el pago se hará de conformidad con el Reglamento de la presente Ley. (Ley 822, 2012, pág. 28).

El plazo para la declaración y pago del impuesto Selectivo al Consumo a cargo de los productores y sujetos del impuesto, se determina de manera mensual para el caso de las ventas de bienes y para la importación se debe utilizar la declaración aduanera , se utiliza la técnica del débito crédito para determinar el monto a pagar.

Agrícola RAJUANSE, S.A no aplica este impuesto ya que es una empresa dedicada a la producción y comercialización de café y no realiza compras de productos que contengan este impuesto.

4.2 Seguro Social

4.2.1 Definiciones básicas

Empleador:

Es la persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que por cuenta propia o ajena tiene a su cargo una empresa o actividad económica de cualquier naturaleza o importancia, persiga o no fines de lucro, en que trabaje un número cualquiera de trabajadores, bajo su dependencia directa o indirecta, en virtud de una relación de trabajo o de servicio que los vincule.

Se considera empleador al que contrata trabajos para efectuarlos con elementos propios. (Reglamento a la Ley 539 Decreto 975, 1982, pág. 3)

Según Ley Orgánica de Seguridad Social un empleador es la persona encargada de una empresa y su función es crear y mantener empleo a trabajadores para que realicen diferentes tipos de trabajos dentro de la empresa.

En entrevista realizada al gerente financiero de Agrícola RAJUANSE, S.A expresó que un empleador es toda persona natural o jurídica la cual asigna funciones a trabajadores con el fin de cumplir sus objetivos.

Trabajador:

Sujeto al régimen obligatorio del Seguro Social es toda persona que presta o desempeña un trabajo o realiza un servicio profesional o de cualquier naturaleza a otra, ya sea persona natural, jurídica, pública, privada o mixta, independientemente del tipo de relación que los vincule, la naturaleza económica de la actividad, así como la forma de pago o compensación por los servicios prestados. La definición incluye a los aprendices aunque no sean remunerados. (Reglamento a la Ley 539 Decreto 975, 1982, pág. 3).

Un trabajador es una persona natural que presta sus servicios a empresas públicas o privadas y a cambio de sus honorarios recibe una remuneración.

Según el gerente financiero de Agrícola RAJUANSE, S.A un trabajador es toda persona que realiza una determinada labor a cambio de un beneficio económico, en el caso de la empresa cuenta con trabajadores permanentes y temporales.

Asegurado:

Es toda persona inscrita como tal y que debe cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento para tener derecho a las prestaciones del régimen al que está afiliado. (Reglamento a la Ley 539 Decreto 975, 1982, pág. 4).

Un asegurado es aquella persona que está inscrita en el seguro social y el cual tiene todos los beneficios que este brinda la ley.

Según el gerente financiero de Agrícola RAJUANSE, S.A un asegurado es aquella persona que está pagando sus cotizaciones para beneficios a futuro .

Asegurado Activo:

Es aquel que estuviere trabajando y cotizando debidamente, cualquiera que sea el tipo de trabajo. (Reglamento a la Ley 539 Decreto 975, 1982, pág. 4).

Es aquella persona que está inscrita y pagando sus obligaciones al seguro social y que está trabajando dentro de la empresa que fue contratado.

En la entrevista realizada el gerente financiero expresó que un asegurado activo es aquella persona está laborando para la empresa y está cumpliendo con el pago de las cotizaciones tal como lo establece la Ley de Seguridad Social.

Asegurado cesante:

Es aquel que ha dejado de prestar sus servicios a un empleador inscrito. (Reglamento a la Ley 539 Decreto 975, 1982, pág. 4).

Es la persona que dejó de trabajar ya sea por despido, vencimiento de contrato, o renuncia del mismo y que ha dejado de pagar su cotización.

Para el gerente financiero de Agrícola RAJUANSE, S. A un asegurado cesante es aquel trabajador que dejó de trabajar y de cotizar por motivos tales como cierre de contrato o despido de la empresa.

Cotización:

Cuota en dinero que deben aportar empleadores, trabajadores y el Estado, que les corresponda, como contribución obligatoria para el financiamiento de la Seguridad Social. (Reglamento a la Ley 539 Decreto 975, 1982, pág.4).

Es el pago que el asegurado y empleador están obligados a pagar a cambio de beneficios a corto, mediano, y largo plazo.

Es la obligación que tiene el empleador y trabajador de enterar dinero al Instituto de Seguridad Social a cambio de beneficios para el trabajador así lo expresó el gerente financiero de Agrícola RAJUANSE, S.A en entrevista realizada.

4.2.2. Campo de Aplicación

Las personas nacionales y extranjeros residentes que mediante una relación laboral verbal o escrita, o por cualquier tipo de contratación en calidad de dependiente o independiente por la realización de obras o servicios, sea en forma temporal o permanente con vínculo a un empleador sea este persona natural o jurídica, entidad privada, estatal, mixta, o institución u organismo extranjero residente o no en el país e incluyendo a los organismos e instituciones de Integración Centroamericana. Independientemente de la cantidad de trabajadores,

el empleador está sujeto al aseguramiento obligatorio. De igual manera son sujetos de aseguramiento obligatorios las personas que se desempeñen en el ejercicio de la función pública, sean electos o nombrados en las instituciones y Poderes del Estado;

Los trabajadores agrícolas, domésticos y del transporte de acuerdo a las condiciones y peculiaridades de sus trabajos;

Los nicaragüenses y extranjeros residentes que prestan sus servicios en misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, de conformidad con los convenios internacionales ratificados por Nicaragua;

Todos los integrantes o beneficiarios de los programas de Reforma Agraria, ya sea bajo la forma cooperativa, colectiva, parcelamiento o cualquier sistema que adopte el ministerio respectivo;

Los miembros de asociaciones gremiales de profesionales y demás trabajadores independientes que se encuentren debidamente organizados;

Los miembros de cooperativas debidamente reconocidas. (Ley 539, 2005, pág. 3).

Están sujetos al aseguramiento obligatorio todas las personas nacionales y extranjeras las que pertenezcan a misiones, cooperativas, trabajadoras domésticas, transportistas, también los que ejerzan función pública a las instituciones estatales y organismos internacionales que estén acreditados por el país.

El gerente financiero de Agrícola RAJUANSE, S.A expresó que el seguro social es de carácter obligatorio para todos los gremios sean estas personas jurídicas o naturales, sociedades, cooperativas etc siempre que estos tengan al menos un trabajador activo.

4.2.3 Inscripción de Empleadores y Trabajadores al Seguro social

Los empleadores deben solicitar su inscripción y la de sus trabajadores, dentro del plazo de tres días siguientes a la fecha de la iniciación de su actividad y cumplir con todos los requisitos que le indique el Instituto, sujetos a los recargos que se establecen más adelante por la solicitud extemporánea. El Instituto le suministrará gratuitamente a los empleadores los formularios correspondientes.

Los empleadores, además de su primera inscripción, están obligados a comunicar al Instituto, los cambios de giro, traspasos, arrendamientos, fusión de negocios, liquidaciones, traslados de domicilio, suspensión de la actividad y cualquier otro hecho de naturaleza análoga, dentro de los ocho días de su realización.

Por falta de cumplimiento de esta obligación se le aplicara un recargo administrativo de DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS (C\$250.00) por cada mes calendario o fracción de retraso, sin, perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

El Instituto asignará a cada empleador inscrito, un número de registro al cual se le podrá agregar un dígito verificador para captar errores de transcripción, así como la clave de la zona respectiva, En todos y cada uno de los documentos que en lo sucesivo presente al Instituto deberá consignar su número de registro. (Reglamento a la Ley 539 Decreto 975, 1982, pág. 6).

El empleador y los trabajadores están en el deber de hacer la solicitud de la inscripción al seguro social en los primeros tres días hábiles de haber iniciado a laborar lo cual el afiliador del seguro social los inscribe y les genera un número único de identificación que les servirá para tramites futuro que realice al seguro social.

En la entrevista realizada el gerente financiero expresó que Agrícola RAJUANSE S.A es una empresa que se ajusta a lo que establece la ley de Seguridad Social cumpliendo con inscribir a sus trabajadores en el periodo indicado para esto se hace uso de una hoja de inscripción, la cual se llena cuando se realiza la contratación de un trabajador, en caso que el trabajador haya laborado anteriormente en otra empresa y tiene un numero patronal se realiza desde el CIE este es un usuario que tiene la empresa para dar de altas y bajas. (Ver anexo No 14.)

4.2.4 Cotizaciones de Afiliados

4.2.4.1 Régimen integral

Cuota patronal

Concepto	2016
IVM	9.50%
Riesgos Profesionales	1.50%
Victimas de Guerra	1.50%
Enfermedad y Maternidad	6.00%
Total	18.50%

Fuente: Decreto 39-2013.

Esta es la cuota que le corresponde pagar al empleador mensualmente por cada trabajador en el cual incluye riesgos profesionales, enfermedad y maternidad y el aporte que se realiza a los lisiados de guerra.

En la entrevista realizada el gerente financiero comentó que esta es la proporción que le corresponde pagar al empleador mensualmente por cada trabajador que esté inscrito en la nómina de la empresa.

Cuota Laboral

Concepto	2016
IVM	4.00%
Enfermedad y Maternidad	2.25%
Total	6.25%

Fuente: Decreto 39-2013.

Esta es la cuota que corresponde a cada trabajador para tener derecho a los servicios que ofrece la ley de seguridad social el cual tendrán derecho a la atención medica que brinda el seguro de igual forma este tributo se paga mensualmente en conjunto con la cuota del empleador de la empresa.

En Agrícola RAJUANSE, S.A los trabajadores permanentes se encuentran bajo el régimen integral por lo cual la empresa asume el pago del 18.50 % por cada trabajador que corresponde a la cuota patronal y deduce a cada trabajador el 6.25% de sus ingresos brutos mensuales correspondiente a la cuota laboral que representa el monto que se le retiene del salario bruto al trabajador los cuales son enterados al INSS mensualmente.

Por ejemplo: La contadora de Agrícola RAJUANSE S.A devenga un sueldo mensual de C\$15,000.00 a este se le calcula el 6.25% correspondiente a la cuota laboral lo que da como resultado C\$937.5 los cuales son deducidos al momento de realizar el pago de la nómina. Ver anexo No 4.

4.2.4.2 Régimen Invalidez Vejez y Muerte.

Cuota Patronal

Concepto	2016
IVM	9.50%
Riesgos Profesionales	1.50%
Victimas de Guerra	1.50%
Total	12.50%

Fuente: Decreto 39-2013.

Esta es la cuota que le corresponde pagar al empleador por cada trabajador, esta incluye riesgos profesionales y un aporte que se les hace a los lisiados de guerra este pago se realiza mensualmente.

En entrevista realizada al gerente financiero expresó que esta es la proporción que obligatoriamente debe de pagar el empleador por cada trabajador que labora en la empresa y que está inscrito al seguro social.

Cuota Laboral

Concepto	2016
IVM	4.00%
Victimas de Guerra	0.25%
Total	4.25%

Fuente: Decreto 39-2013.

Agrícola RAJUANSE, S.A hace uso del régimen IVM para los empleados que trabajan de manera temporal que puede ser días o semanas en el proceso productivo de las plantaciones de café, por lo cual la empresa asume como un gasto la cuota patronal que corresponde al 12.5% y en la nómina se realiza la deducción del 4.25% del salario del trabajador.

Por ejemplo un obrero agrícola trabajó 17 días en el mes de Noviembre y este gana C\$200.00 por día en el mes estaría devengando C\$3,400.00 a este salario se le aplica el 4.25% de la cuota laboral lo que corresponde a C\$144.5 y la cuota patronal de 12.5% es decir C\$425.00 lo cual lo asume la empresa.

Este cálculo de los porcentajes de las cuotas tanto patronal como laboral se realiza en la nómina de pago a los trabajadores que laboran en la empresa. (Ver anexo No.4 y 5)

La cuota patronal tanto del régimen general como del IVM la empresa lo asume como un gasto.

4.2.5 Pago de las cotizaciones

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base en la categoría promedio semanal, según la tabla indicada en el Arto. 16 y se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- a. En caso de remuneración mensual o quincenal, el pago de las cotizaciones serán equivalente a tantas semanales como sábados tenga el periodo respectivo, siempre que se trate de periodos trabajados completos o de más de 28 días en el mes;
- b. En caso de remuneración semanal, catorcenal o de periodos mensuales o quincenales incompletos, el cálculo de las cotizaciones se efectuará sobre la categoría promedio que resulte de distribuir el monto total devengado entre el número de semanas trabajadas. Para este efecto todo periodo incompleto semanal debe considerarse también como semana trabajada;
- c. Las vacaciones trabajadas se acumularán a lo devengado en el periodo respectivo y las descansadas se cotizaran en el periodo a que correspondan.
- d. El empleador deberá efectuar el pago de contribuciones entre el día 17 y el día 25 del mes. (Reglamento a la Ley 539 Decreto 975, 1982, pág. 12).

Cuando el trabajador no haya laborado el periodo completo este se realizara mediante el promedio de los días trabajados, los días incompletos quedara como una semana trabajada, con respecto al pago de la factura se realizara mensualmente para lo cual el empleador tendrá una fecha límite que comprende en los días 17 y 25 de cada mes.

Según lo expresado en la entrevista realizada al gerente financiero de Agrícola RAJUANSE, S.A esta empresa cumple con lo establecido en la ley realizando el pago de la contribución al seguro social en el plazo que establece la ley, esto se realiza mediante transferencia electrónica desde su cuenta bancaria. (Ver anexo No.15)

La empresa contabiliza el pago de la siguiente manera:

Agrícola RAJUANSE, S.A
Comprobante de Diario

Fecha: 19 de Diciembre del 2016		No: 16059508		
Concepto:	Registrando cancelación de factura del INSS Laboral y Patronal correspondiente al mes de Noviembre 2016, según transacción electrónica No. 0023121244.			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
2.1.4.1	Retenciones por pagar		5,140.25	
2.1.4.1.03	INSS Laboral	5,140.25		
2.1.4.2	Gastos acumulados por pagar		15,202.50	
2.1.4.2.03	INSS Patronal	15,202.50		
1.1.1.2	Banpro			20,342.75
1.1.1.2.01	Cta. cte. No.	20,342.75		
	Sumas iguales		20,342.75	20,342.75

Fuente: Elaboración propia.

4.3 Impuestos Municipales

4.3.1 Definición

Son Impuestos Municipales las prestaciones en dinero que establece con carácter obligatorio el Municipio a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuya situación coincida con la que señale el plan de Arbitrios como hecho generador de obligaciones a favor de la Municipalidad. (Plan de Arbitrio del Municipio de Managua 1988, pág. 1).

Este es un tributo de carácter obligatorio a todas las personas sean estas empresas naturales o jurídicas que se dediquen a cualquier giro comercial con fines de lucro.

4.3.2 Impuestos sobre Ingresos

Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no pagará mensualmente un impuesto Municipal del 1% sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o las prestaciones de servicios. .(Plan de Arbitrios Municipal Matagalpa, 2003, pág. 2).

Las empresas afiliadas pagaran el 1% de sobre las ventas de bienes y servicios ya sean ventas al crédito o al contado que se efectúen dentro de cada mes así mismo los ingresos que se perciban producto dentro de su giro comercial.

Los contribuyentes deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado.

En la entrevista realizada al gerente financiero argumentó que Agrícola RAJUANSE, S.A asume el pago del impuesto municipal del 1% sobre los ingresos que obtiene por la venta de café molido, en el caso de los ingresos por ventas de café oro se encuentran exentos ya que son tranzados en la bolsa agropecuaria de Nicaragua. (Ver anexo No.16)

Al finalizar el mes la empresa realiza el devengo mediante el siguiente registro:

Agrícola RAJUANSE S.A

Comprobante de Diario

Fecha: 30 de Noviembre del 2016		No: 16059472		
Concepto:	Registrando devengo de Impuesto municipal sobre ingresos.			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.2.1	Gasto de Administración		455.00	
5.1.2.1.10	Impuestos y contribuciones especiales	455.00		
2.1.5.2	Impuestos por pagar			455.00
2.1.5.2.04	IMI por pagar	455.00		
	Sumas iguales		455.00	455.00

Fuente: Elaboración propia.

La empresa realiza la contabilización de este pago de la siguiente manera:

Agrícola RAJUANSE S.A

Comprobante de Diario

Fecha: 12 de Diciembre del 2016		No: 16059498		
Concepto:	Registrando pago de Impuesto municipal sobre ingresos a Alcaldía Municipal según transacción electrónica No. 0033456768.			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
2.1.5.2	Impuestos por pagar		455.00	
2.1.5.2.04	IMI por pagar	455.00		
1.1.1.2	Banpro			455.00
1.1.1.2.01	Cta. cte. No.	455.00		
	Sumas iguales		455.00	455.00

Fuente: Elaboración propia.

4.3.3 Impuesto de Matrícula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que desarrollen. La solicitud se realizará en el mes de Enero de cada año, en la Dirección de Recaudación de la Alcaldía Municipal de Matagalpa.

El contribuyente que se dedique a la venta de bienes y servicios deberá obligatoriamente pagar la matrícula del negocio el cual tendrá un periodo comprendido entre el primero de Diciembre y el treinta y uno de Enero.

El valor de la matrícula será del 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestación de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaron a tres.

El monto de impuesto de matrícula es del 2% sobre el promedio mensual de los ingresos por ventas este monto será calculado de acuerdo a los últimos tres meses del año anterior .

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento, (1%) de capital invertido y no grabado por otro impuesto municipal.(Plan de Arbitrios Municipal Matagalpa, 2003, pág. 2)

Si fuere el caso de que se apertura un nuevo negocio, este tributo se calculara un 1% sobre el capital con el que se va a iniciar dicha actividad ya que este para cualquier gestión ante el registro público deberá presentar la solvencia del impuesto municipal.

En entrevista realizada al gerente financiero de Agrícola RAJUANSE S.A, manifestó que esta empresa realiza el pago de la matrícula cada año en el mes de Enero tal como lo establece el plan de Arbitrio Municipal, para esto se consideran

los ingresos de los últimos tres meses del año 2015 para la matrícula del año 2016, por ejemplo:

Meses Año 2015	Ingresos
Octubre	50,550.00
Noviembre	53,250.00
Diciembre	51,120.00
Total	154,920.00
Promedio	51,640
Impuesto 2% Matrícula 2016	1,032.8

Fuente: Elaboración propia.

El pago de la matrícula se realiza en el mes de Enero y la contabilización se realiza de la siguiente manera:

Agrícola RAJUANSE, S.A

Comprobante de Diario

Fecha: 21 de Enero del 2016		No: 14023005		
Concepto:	Registrando pago de matrícula a Alcaldía Municipal correspondiente al año 2016 según transacción electrónica No. 0045678903.			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.2.1	Gastos de Administración		1,032.8	
5.1.2.1.10	Impuestos y contribuciones especiales	1,032.8		
1.1.1.2	Banpro			1,032.8
1.1.1.2.01	Cta. cte. No.	1,032.8		
	Sumas Iguales		1,032.8	1,032.8

Fuente: Elaboración propia.

El pago lo realiza mediante transferencia electrónica mediante su cuenta bancaria en la entidad financiera BANPRO sucursal Matagalpa.

4.3.4 Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de Diciembre de cada año gravable.

Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan y todos los bienes que constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión según los artículos 599 y 600 del código civil. Este es un impuesto directo que grava los títulos en hechos reales sobre los bienes inmuebles que tengamos sean estos terrenos, construcciones, u otro tipo de inmueble que lo refleje en la ley de arbitrios.

Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI, independientemente de que tengan o no, título, y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones que establece el Decreto 3-95, los siguientes en orden de prelación: Los propietarios, los nudos propietarios, usufructuarios, usuarios o habitantes, poseedor o tenedor a cualquier título, dueño de las mejoras o cultivos permanentes o el propietario del terreno cualquiera de ellos en forma solidaria.

El IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o monto imponible determinado de conformidad al Decreto 3-95. (Plan de Arbitrios Municipal Matagalpa, 2003, pág. 3)

Son contribuyentes pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles los dueños de propiedades sean estas fincas, dueños de mejoras de plantaciones agrícolas y todos aquellos que sean dueños de las propiedades.

Para el pago del IBI la Alcaldía Municipal realiza un avalúo catastral que consiste en inspeccionar las propiedades inmuebles, para su valoración catastral municipal, necesario para el pago del IBI y/o solvencia municipal.

Este avalúo únicamente tiene efectos para la declaración y pago del IBI, y consiste en la estimación del valor del mercado del inmueble por parte de la municipalidad, en base a normas de valuación establecidas por el Catastro.

Cuando la base para declarar el IBI sea el avalúo catastral municipal, el monto imponible será el ochenta por ciento (80%) del valor que corresponda.

El IBI podrá cancelarse en dos cuota: el primer 50% durante los meses de enero, febrero y marzo; el restante 50% a más tardar el 30 de junio del año en curso. Sin embargo los contribuyentes que cancelen el IBI en un solo pago al momento de presentar la declaración en los meses de Enero, Febrero y Marzo, son acreedores de un descuento del 10% del impuesto a pagar.

El gerente financiero de Agrícola RAJUANSE S.A afirmó que como empresa cumplen con esta obligación de realizar el pago del IBI ya que cuenta con propiedades para lo cual se realiza el siguiente procedimiento: la Alcaldía Municipal de San Ramón realiza un avalúo catastral para determinar el valor de la propiedad, del cual un 80% del total es gravado, por ejemplo la empresa tiene un terreno valorado en C\$100,000.00 se realiza el siguiente calculo:

Valor del Terreno	C\$100,000.00
x 80% monto imponible	80,000.00
x 1% IBI	800.00
Descuento 10%	80.00
Total a pagar	C\$720.00

Fuente: Elaboración propia.

Agrícola RAJUANSE S.A realizo un solo pago en el mes de Marzo obteniendo un descuento del 10% del impuesto a pagar.

La empresa realiza el devengo a finales del mes de Febrero mediante el siguiente registro:

Agrícola RAJUANSE, S.A

Comprobante de Diario

Fecha: 29 de Febrero del 2016		No: 14023013		
Concepto:	Registrando devengo de Impuesto de bienes inmuebles (IBI) a Alcaldía Municipal .			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.2.1	Gastos de Administración		720.00	
5.1.2.1.10	IBI por pagar	720.00		
2.1.5.2	Impuestos por pagar			720.00
2.1.5.2.06	IBI por pagar	720.00		
	Sumas iguales		720.00	720.00

La empresa realiza la contabilización del pago del IBI de la siguiente manera:

Agrícola RAJUANSE, S.A

Comprobante de Diario

Fecha: 15 de Marzo del 2016		No: 14023048		
Concepto:	Registrando pago de Impuesto de bienes inmuebles (IBI) a Alcaldía Municipal según transacción electrónica No. 0022567898.			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
2.1.5.2	Impuestos por pagar		720.00	
2.1.5.2.06	IBI por pagar	720.00		
1.1.1.2	Banpro			720.00
1.1.1.2.01	Cta. cte. No.	720.00		
	Sumas iguales		720.00	720.00

Fuente: Elaboración propia

El pago lo realiza mediante transferencia electrónica mediante su cuenta bancaria en la entidad financiera BANPRO sucursal Matagalpa.

V. CONCLUSIONES

Al finalizar la investigación en la Empresa caficultora Agrícola RAJUANSE, S.A hemos llegado a las siguientes conclusiones:

1. De las obligaciones establecidas en la Ley 822 y su reglamento la Empresa realiza efectivo el registro, aplicación y pago de retenciones en la fuente, Impuesto al valor agregado, Pago Mínimo definitivo, IR Anual, Retenciones definitivas al tranzar su producto en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, también cumple con la inscripción de sus trabajadores al Seguro Social y asume la responsabilidad del pago de Impuestos Municipales tales como impuestos sobre ingresos (IMI), matrícula e impuesto sobre bienes e inmuebles (IBI).
2. Se determinó que Agrícola RAJUANSE, S.A realiza correctamente los procedimientos sobre el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta, seguro social e impuestos municipales presentando declaraciones y realizando pagos mediante formatos proporcionados por la Dirección General de Ingresos, el Instituto de Seguridad social y Alcaldía Municipal, a través de transferencias electrónicas a favor de estos entes recaudadores.
3. Valoramos que el Registro, Aplicación y Pago de los TRIBUTOS en Agrícola RAJUANSE, S.A está apegado a lo que establece la Ley de Concertación Tributaria y su reglamento, Ley de Seguridad Social y Plan de Arbitrio Municipal.

VI. REFERENCIAS

Decreto N° 01-2013, Reglamento de la Ley N° 822; Ley de Concertación Tributaria.

Decreto N° 975, Gaceta N° 49 del 1 de Marzo de 1982, Reglamento General de la Ley de Seguridad Social.

Galeano, A. T., & Alvarado, M. A. (2017). Seminario de Graduación sobre Impuesto sobre la Renta en las empresas del Departamento de Matagalpa, Managua y Jinotega en el periodo 2015. Matagalpa .

Ley N° 539, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 225, del 20 de Noviembre del 2008; Ley de Seguridad Social.

Ley N° 562, Publicado en” La Gaceta”, Diario Oficial, N° 227, del 23 de Noviembre del 2005; Código Tributario de la República de Nicaragua.

Ley N°. 822, Publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 241, del 17 de Diciembre de 2012; Ley de Concertación Tributaria.

Ley N°. 891, Publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 240, del Jueves 18 de Diciembre de 2014; Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria.

Ordenanza 111103-17; Alcalde Municipal de Matagalpa, Concejo Municipal de Matagalpa; Plan de Arbitrios Municipal de Matagalpa.

Vega, D. T. (2011). Tesis sobre el cumplimiento de los tributos nacionales correspondientes a la administracion tributaria de las cooperativas. Matagalpa.

VII. ANEXOS



Operacionalización de variables

Variable	Definición	Sub Variable	Sub Sub variable	Indicador	Técnica	A Quien?	Preguntas	Escala
Tributos	Son prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de su fines. (Arto 9 CTr)	Impuesto sobre la renta	Retenciones en la fuente	Tabla progresiva salarial	Entrevista	Gerente financiero	1. ¿Efectúa la empresa las Retenciones de IR salario según lo establecido en la ley 822 (LCT)?	Cerrada
				Forma de Pago			2. ¿Cuál es el procedimiento para la contabilización, declaración y pago, en qué fecha se realiza?	Abierta
				Excepciones de rentas de trabajo			3. ¿Aplican algunas excepciones de la rentas de trabajo que indica la ley?	Cerrada

Variable	Definición	Sub Variable	Sub Sub variable	Indicador	Técnica	A Quien?	Preguntas	Escala
Tributos	Son prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de su fines. (Arto 9 CTr)	Impuesto sobre la Renta	Retenciones en la fuente	Tipos de retenciones Alícuota y Formas de Pago	Entrevista	Gerente Financiero	<p>4. ¿Qué rubros integran las Rentas de Actividades Económicas en esta Empresa?</p> <p>5. ¿Efectúa la empresa retenciones en la fuente a cuenta de IR? (2%, 3%, 10%)</p> <p>6. ¿Cuál es el procedimiento y en qué fecha se realiza el pago?</p> <p>7. ¿Se contabiliza en la empresa algunas Rentas de Capital?</p>	<p>Abierta</p> <p>Cerrada</p> <p>Abierta</p> <p>Cerrada</p>

Variable	Definición	Sub Variable	Sub Sub variable	Indicador	Técnica	A Quien?	Preguntas	Escala
Tributos	Son prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de su fines. (Arto 9 CTr)	Impuesto sobre la Renta	Rentas definitivas	Alícuota y Formas de Pago Base imponible	Entrevista	Gerente Financiero	<p>1. ¿Se utiliza en la empresa los porcentaje aplicable a dietas tanto a personas naturales residentes como no residentes?</p> <p>2. ¿Realiza la empresa pagos de rentas definitivas?</p> <p>3. ¿Cuál es la base imponible para efectuar Retenciones Definitivas por transacciones en la Bolsa Agropecuaria?</p>	<p>Cerrada</p> <p>Cerrada</p> <p>Abierta</p>

Variable	Definición	Sub Variable	Sub Sub variable	Indicador	Técnica	A Quien?	Preguntas	Escala
Tributos	Son prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de su fines. (Arto 9 CTr)	Impuesto sobre la Renta	Rentas definitivas	Formas de Pago	Entrevista	Gerente Financiero	<p>4. ¿Qué procedimientos se toman en cuenta al momento de registrar las transacciones de pago de IR en la bolsa agropecuaria?</p> <p>5. ¿Qué cuentas se afectan al momento de realizar el pago de las Retenciones Definitivas en la bolsa?</p> <p>6. ¿Cuáles son las formas de pago de las Retenciones Definitivas en la Bolsa Agropecuaria?</p>	<p>Abierta</p> <p>Abierta</p> <p>Abierta</p>

Variable	Definición	Sub Variable	Sub Sub variable	Indicador	Técnica	A Quien?	Preguntas	Escala
Tributos	Son prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de su fines. (Arto 9 CTr)	Impuesto sobre la Renta	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Alícuota, Declaración y Formas de Pago	Entrevista	Gerente Financiero	<p>1. ¿Se contabiliza en la empresa el IVA?</p> <p>2. ¿Cuál es el procedimiento al tener débitos y créditos fiscales?</p> <p>3. ¿Cuál es el procedimiento para la declaración del IVA?</p> <p>4. ¿En qué fecha se hace la declaración de esta obligación?</p>	<p>Cerrada</p> <p>Abierta</p> <p>Abierta</p> <p>Abierta</p>

Variable	Definición	Sub Variable	Sub Sub variable	Indicador	Técnica	A Quien?	Preguntas	Escala
Tributos	Son prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de su fines. (Arto 9 CTr)	Impuesto sobre la Renta	Pago Mínimo Definitivo (PMD)	Alícuotas y Formas de Pagos	Entrevista	Gerente Financiero	<p>1. ¿La empresa está sujeta al pago mínimo definitivo establecido en por la ley?</p> <p>2. ¿Cómo se aplica el Pago Mínimo en Agrícola RAJUANSE S.A.?</p> <p>3. ¿De qué forma se hace efectivo el Pago Mínimo Definitiva en esta Empresa?</p>	<p>Cerrada</p> <p>Abierta</p> <p>Abierta</p>

Variable	Definición	Sub Variable	Sub variable	Sub	Indicador	Técnica	A Quien?	Preguntas	Escala
Tributos	Son prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de su fines. (Arto 9 CTr)	Impuesto sobre la Renta	IR Anual			Entrevista	Gerente Financiero	1. ¿Contabiliza la empresa el pago del IR anual y cuáles es el procedimiento?	Abierta
				Alícuotas				2. ¿El cálculo del pago del IR anual lo realizan de acuerdo a la alícuota o utilizando la tabla progresiva?	Cerrada
			Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)	Sujetos al ISC				1. ¿Se hace declaración del ISC en la empresa?	Cerrada

Variable	Definición	Sub Variable	Sub Sub variable	Indicador	Técnica	A Quien?	Preguntas	Escala
Tributos	Son prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de su fines. (Arto 9 CTr)	Seguro Social	Inscripción al seguro social	Plazos para la Inscripción	Entrevista	Gerente Financiero	1. ¿Todos los trabajadores de la empresa se encuentran inscritos al INSS?	Cerrada
			Régimen	Alícuota Fecha de Pago			2. ¿Al realizar una contratación de personal en qué plazo son inscritos y cuál es el procedimiento?	Abierta
							1. ¿Qué régimen de cotización se aplica en la empresa?	Abierta
							2. ¿Cuál es el procedimiento para el pago de las contribuciones al seguro social?	Abierta
3. ¿En qué fecha realiza la empresa el pago de estas contribuciones?	Abierta							

Variable	Definición	Sub Variable	Sub Sub variable	Indicador	Técnica	A Quien?	Preguntas	Escala
Tributos	Son prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de su fines. (Arto 9 CTr)	Impuestos Municipales	Impuesto Municipal por venta, prestación de servicios.	Alícuota y Forma de Pago	Entrevista	Gerente Financiero	1. ¿Se efectúa el pago del impuesto municipal sobre ingresos por ventas? 2. ¿Cuál es el procedimiento para la contabilización y pago de este impuesto?	Cerrada Abierta

Variable	Definición	Sub Variable	Sub variable	Sub	Indicador	Técnica	A Quien?	Preguntas	Escala
Tributos	Son prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de su fines. (Arto 9 CTr)	Impuestos Municipales	Matricula		Alícuota Forma de Pago	Entrevista	Gerente Financiero	1.¿La empresa efectúa el pago de matrícula cada año? 2.¿Cuál es el procedimiento para la contabilización y pago?	Cerrada Abierta
			Impuesto sobre Bienes Inmuebles					1.¿Tiene la obligación la empresa de realizar el pago de IBI? 2.¿Cuál es el procedimiento para el pago y como lo registra la empresa?	Cerrada Abierta



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa

Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

Nombre de la Empresa: Agrícola RAJUANSE, S.A.

I. Datos Generales:

Nombre: _____

Profesión: _____

Cargo: _____

II. Objetivo:

Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, FAREM Matagalpa de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas turno sabatino, estamos realizando una investigación sobre el Tema: Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016-2017 y solicitamos su tiempo para realizar la presente entrevista, cuyo objetivo es: Evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la empresa.

La información solicitado es únicamente para fines de trabajo investigativo manteniendo el sigilo y discreción en los datos suministrados.

Preguntas a realizar:

1. ¿Cuántos años tiene de existir la Empresa como figura Jurídica?
2. ¿Cómo surge la idea de formar la Empresa?
3. ¿Cuál es el giro de Empresa?
4. ¿Cuál es la Misión y Visión de la Empresa?

Impuesto sobre la Renta

1. ¿Efectúa la empresa las Retenciones de IR salario según lo establecido en la ley 822 (LCT)?
2. Cuál es el procedimiento para la contabilización, declaración y pago ,en qué fecha se realiza?
3. ¿Aplican algunas excepciones de la rentas de trabajo que indica la ley?
4. ¿Qué rubros integran las Rentas de Actividades Económicas en esta Empresa?
5. ¿Efectúa la empresa retenciones en la fuente a cuenta de IR? (2%, 3%, 10%)
6. Cuál es el procedimiento y en qué fecha se realiza el pago?
7. ¿Se contabiliza en la empresa algunas Rentas de Capital?
8. ¿Se utiliza en la empresa los porcentaje aplicable a dietas tanto a personas naturales residentes como no residentes?
9. ¿Realiza la empresa pagos de rentas definitivas?
10. ¿Cuál es la base imponible para efectuar Retenciones Definitivas por transacciones en la Bolsa Agropecuaria?
11. ¿Qué procedimientos se toman en cuenta al momento de registrar las transacciones de pago de IR en la bolsa agropecuaria?
12. ¿Qué cuentas se afectan al momento de realizar el pago de las Retenciones Definitivas en la bolsa?
13. ¿Cuáles son las formas de pago de las Retenciones Definitivas en la Bolsa Agropecuaria?

14. ¿Se contabiliza en la empresa el IVA?
15. ¿Cuál es el procedimiento al tener débitos y créditos fiscales?
16. ¿Cuál es el procedimiento para la declaración del IVA?
17. ¿En qué fecha se hace la declaración de esta obligación?
18. ¿La empresa está sujeta al pago mínimo definitivo establecido en por la ley?
19. ¿Cómo se Aplica el Pago Mínimo en Agrícola RAJUANSE S.A.?
20. ¿De qué forma se hace efectivo el Pago Mínimo Definitiva en esta Empresa?
21. ¿Contabiliza la empresa el pago del IR anual y cuál es el procedimiento?
22. El cálculo del pago del IR anual lo realizan de acuerdo a la alícuota o utilizando la tabla progresiva?
23. ¿Se hace declaración del ISC en la empresa?

Seguro social

1. ¿Todos los trabajadores de la empresa se encuentran inscritos al INSS?
2. ¿Al realizar una contratación de personal en qué plazo son inscritos y cuál es el procedimiento?
3. ¿Qué régimen de cotización se aplica en la empresa?
4. ¿Cuál es el procedimiento para el pago de las contribuciones al seguro social?
5. ¿En qué fecha realiza la empresa el pago de estas contribuciones?

Impuestos Municipales

1. ¿Se efectúa el pago del impuesto municipal sobre los ingresos por ventas?
2. ¿Cuál es el procedimiento para la contabilización y pago de este impuesto?
3. ¿La empresa efectúa el pago de matrícula cada año?
4. ¿Cuál es el procedimiento para la contabilización y pago?
5. ¿Tiene la obligación la empresa de realizar el pago de IBI?
6. ¿Cuál es el procedimiento para el pago y como lo registra la empresa?



RAJUANSE Estates

Agrícola RAJUANSE, S.A

Planilla de pago de empleados permanentes correspondiente al Mes de Noviembre 2016.

No de seguro	Nombre y Apellidos	Cargo	Salario bruto	Deducciones		Salario Neto	Firma	Inss Patronal	INATEC
				IR	INSS Laboral				
987045	Marvin Romero	Gerente	20,000.00	1,666.67	1,250.00	17,083.33		3,700.00	400.00
987048	Eric López	Representante legal	18,500.00	1,385.42	1,156.25	15,958.33		3,422.50	370.00
987046	Katherine Cruz	Contadora	15,000.00	859.38	937.50	13,203.12		2,775.00	300.00
987047	Ana María Uriarte	Operador contable	10,000.00	156.25	625.00	9,218.75		1,850.00	200.00
987049	Juan Pérez García	CPF	8,000.00	—	500.00	7,500.00		1,480.00	160.00
	Total		71,500.00	4,067.72	4,468.75	62,963.53		13,227.50	1,430.00

Agrícola RAJUANSE, S.A

Planilla de pago de trabajadores temporales correspondiente al Mes de Noviembre 2016.

No de seguro	Nombre y Apellidos	Salario bruto	Deducciones		Salario Neto	Firma	INSS Patronal	INATEC
			IR	INSS Laboral				
967030	Juan Rodríguez Pérez	3,400.00	—	144.50	3,255.50		425.00	68.00
967131	Pablo Jarquin Jarquin	3,200.00		136.00	3,064.00		400.00	64.00
967232	Marlong Dávila	3,100.00		131.75	2,968.25		387.50	62.00
967233	Andrés Velásquez	3,100.00		131.75	2,968.25		387.50	62.00
967334	Wilfredo Díaz	3,000.00		127.50	2,872.50		375.00	60.00
	Total	15,800.00	—	671.50	15,128.50		1,975.00	316.00

**AGRICOLA RAJUANSE, S.A**

Dirección: Km.117.5 Carretera Managua, Matagalpa

Teléfono: 86152345 RUC: J0310000198333

CONSTANCIA DE RETENCION**No: 0018**

TIPO DE RETENCIONES	MONTO PAGADO	% RETENIDO	MONTO RETENIDO
Compra de Bienes	8,000.00	2%	160.00
Trabajos de Construcción			
Alquileres			
Profesionales y Técnicos			
Servicios en General			
Otros			
TOTAL			160.00

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
FECHA: 25-11-16**CK: TE**

**AGRICOLA RAJUANSE, S.A**


Dirección: Km.117.5 Carretera Managua, Matagalpa
 Teléfono: 86152345 RUC: J0310000198333

CONSTANCIA DE RETENCION**No: 0011**

TIPO DE RETENCIONES	MONTO PAGADO	% RETENIDO	MONTO RETENIDO
Compra de Bienes			
Trabajos de Construcción			
Alquileres			
Profesionales y Técnicos	10,000.00	2%	200.00
Servicios en General			
Otros			
TOTAL			200.00

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

FECHA: 20-11-16**CK: TE**

		AGRICOLA RAJUANSE, S.A		Km.117.5 Carretera Managua Nicaragua Cel.: 86152345/ 87654390 RUC: J0310000198333 Email: katherinecruz@rajuanse.com			
FACTURA						No. 481	
Cliente: <u>Hotel HEX Estelí</u> No. Ruc: <u>4471202850000X</u>							
Fecha	Su N° de Pedido	Nuestro N° de Pedido	Resp. De Venta	FOB	Enviar vía	Términos	C.I.F
Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Descripción	Sujeto a Impuesto	Precio Unidad	Total	
45	Bolsa	Gourmet	Café molido		220.00	9,900.00	
					Sub Total	9,900.00	
					Impuesto IVA	1,485.00	
					Envío	0.00	
					Varios	0.00	
					Total	11,385.00	
ENVIO RECIBIDO EN FECHA <u>11-2016</u> Por el Cliente firma <u>WFHT</u> Fecha de Factura <u>22/11/2016</u>				Depositar a cuenta #1801-2345-653469 en el Banco de la Producción, S,A AGRICOLA RAJUANSE S,A RUC: J0310000199833			


Formato para Retención en la fuente Noviembre 2016.

RUC	Nombre y Apellidos o Razón social	Ingresos brutos mensuales	Valor cotización de INSS	Valor fondo pensiones de ahorro	Base imponible	Valor retenido	Alícuota	Código Renglón
441-221085-0000K	Marvin Romero	20,000.00	1,250.00	0	0	1,666.67	0	1
441-100980-0003L	Eric López	18,500.00	1,156.25	0	0	1,385.42	0	1
441-301187-0002C	Katherine Cruz	15,000.00	937.50	0	0	859.38	0	1
441-020382-0000F	Ana María Uriarte	10,000.00	625.00	0		156.25	0	1
442-151177-0000N	Carlos Pérez Díaz	0	0	0	5,000.00	100.00	2	3
441-010481-0000X	Comercial El Baratillo	0	0	0	3,000.00	60.00	2	3
441-050579-0000G	Xiomara García Rojas	0	0	0	9,000.00	180.00	2	3
441-120184-0001H	Ferretería La Bendición	0	0	0	12,500.00	250.00	2	3
441-250780-0000T	Comercial Los Robles	0	0	0	4,350.00	87.00	2	3
441-220679-0000Y	Ferretería La Norteña	0	0	0	8,000.00	160.00	2	3
441-210888-0000E	Jarquín & Asociados	0	0	0	10,000.00	200.00	2	3

Planilla de Ingresos fiscales Mes Noviembre 2016.

Concepto	Valor de Ingresos Mensuales	Rango de Facturas utilizadas en el mes	Serie
Ingresos Gravados del mes por Enajenación de Bienes	45,500.00	0481-0485	
Ingresos Gravados del mes por Prestación de Servicios y Uso Goce de Bienes			
Ingresos del Mes por Obras Públicas			
Ingresos del Mes por Distribución de Energía Eléctrica			
Ingresos por exportación de Bienes Tangibles			
Ingresos por exportación de Bienes Intangibles			
Ingresos del Mes Exentos			
Ingresos del Mes Exonerados			
Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
Ingresos brutos del mes			
Total Ingresos por margen de comercialización			
Utilidades del mes			
Base Imponible para determinar impuesto Casino			
Salas con menos de 101 máquinas			
Salas con más de 100 hasta 300 máquinas			
Salas con más de 300 máquinas			
Total sala de juegos			
Total máquinas de juegos			
Cantidad de máquinas, en salas con menos de 101			
Cantidad de máquinas, en salas con más de 100 hasta 300			
Cantidad de máquinas, en salas con más de 300			
Cantidad de mesas de juego			

Anexo No.11

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p>

A. DATOS GENERALES

RUC:J031000199833

Nombre y Apellido y /o Razón Social: Agrícola RAJUANSE S.A

B . IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

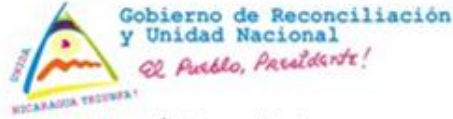
1. Total Ingresos Gravados	45,500.00
2. Débito Fiscal	6,825.00
3. Total Créditos Fiscales del Mes	0.00
6. Saldo a Favor del Mes Anterior	0.00
7. Total Acreditamiento (Renglones 3+4+5+6)	0.00
8. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-7 >0)	6,825.00

D . ANTICIPO Y/O PMDM

18. Ingresos Mensuales	45,500.00
20. Débito Fiscal	455.00
21. Saldo a Favor del Mes Anterior	4,500.00
23. Retenciones del Mes	910.00
26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	5,410.00
29. Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20-26<0)	4,955.00

E . RETENCIONES IR EN LA FUENTE

31. Débito Retenciones IR en la Fuente	5,104.72
32. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones por Rentas del Trabajo"	4,067.72
34. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	1,037.00
35. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	0.00



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!
Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0310000199833 NBIT: 20179601824759
Nombre: Agrícola RAJUANSE S.A
Núm. Doc.: 02017962425248 Periodo: 11/2016
Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 05/12/2016
Fecha de Generación: 05/12/2016 Fecha de Impresión: 05/12/2016
Concepto: IMPUESTOS MENSUALES

Impuesto:	CS	11,929.72
Mantenimiento de Valor:	CS	0.00
Recargo por Mora:	CS	0.00
Multa:	CS	0.00
Total Deuda Tributaria:	CS	11,929.72

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT

Dirección General de Ingresos
Boleta de Información de Trámite

RUC: _____
BIT: 20179601824759
Fecha de Generación: 05/12/2016
Fecha Límite de Pago: 05/12/2016

Total de la deuda: C\$ 11,929.72

Monto a pagar: C\$ _____

En letras: _____







































































Cédula: _____








Nombre: _____

Firma del contribuyente















































Colilla del Banco

	<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p>																																														
106	<p>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</p>	<p>Fecha de Presentación 21 03 2017</p>																																														
<p>Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva 3103961878406</p>		<p>Período a Declarar Diciembre / 2016 Mes / Año</p>																																														
DATOS GENERALES																																																
<p>Número RUC Apellidos y Nombre o Razón Social J0310000199833 AGRICOLA RAJUANSE S.A</p>																																																
<p>A Actividad Económica CULTIVO DE CAFÉ</p>																																																
PATRIMONIO CONTABLE																																																
<p>1. Efectivo en caja y bancos</p> <p>2. Cuentas y documentos por cobrar</p> <p>3. Inventarios</p> <p>4. Terrenos</p> <p>5. Edificios</p> <p>6. Otros Activos Inmobiliarios</p> <p>7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)</p> <p>8. Parque Vehicular</p> <p>9. Otros Bienes Mobiliarios</p> <p>10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)</p> <p>11. Otros activos</p> <p>12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)</p> <p>13. Cuenta y documentos por pagar</p> <p>14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.</p> <p>15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País</p> <p>16. Instituciones Financieras de Desarrollo.</p> <p>17. Resto de Instituciones Financieras.</p> <p>18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País</p> <p>19. Otros Agentes no Financieros.</p> <p>20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+ 18+19)</p> <p>21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.</p> <p>22. Dividendos por pagar a no residentes en el País</p> <p>23. Instituciones Financieras de Desarrollo.</p> <p>24. Resto de Instituciones Financieras.</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>7</p> <p>8</p> <p>9</p> <p>10</p> <p>11</p> <p>12</p> <p>13</p> <p>14</p> <p>15</p> <p>16</p> <p>17</p> <p>18</p> <p>19</p> <p>20</p> <p>21</p> <p>22</p> <p>23</p> <p>24</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> <tr><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="text-align: right; vertical-align: middle;"></td></tr> </table>																																														
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																
																																																









25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	<input type="text"/>	
26. Otros Agentes no financieros	26	<input type="text"/>	
27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)	27	<input type="text"/>	
28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28	<input type="text"/>	
29. Otros pasivos	29	<input type="text"/>	
30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30	<input type="text"/>	
31. Patrimonio neto (renglón 12-30)	31	<input type="text"/>	

CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS













D 43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios (Sector Comercial)	43	<input type="text"/>	
44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	<input type="text"/>	
45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	<input type="text"/>	
46. Ingresos por comisiones	46	<input type="text"/>	
47. Ingresos Agropecuarios	47	<input type="text"/>	
48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	<input type="text"/>	
49. Ingresos por Títulos Valores	49	<input type="text"/>	
50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	<input type="text"/>	
51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	<input type="text"/>	
52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	<input type="text"/>	
53. Ingresos por otros Oficios	53	<input type="text"/>	
54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	<input type="text"/>	
55. Otros ingresos	55	<input type="text"/>	
56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	<input type="text"/>	
57. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.	57	<input type="text"/>	
58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	<input type="text"/>	
59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el País	59	<input type="text"/>	
60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	<input type="text"/>	
61. Ingresos por Tarjetas de Crédito/debito	61	<input type="text"/>	
62. Ingresos no gravables	62	<input type="text"/>	
63. Total Renta Bruta Gravable	63	<input type="text"/>	
64. Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios	64	<input type="text"/>	
65. Costo agropecuario por compras nacionales	65	<input type="text"/>	
66. Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	<input type="text"/>	
67. Total costos agropecuarios (Renglón 65+66)	67	<input type="text"/>	
68. Gastos de Ventas	68	<input type="text"/>	
69. Gastos de Administración	69	<input type="text"/>	
70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	<input type="text"/>	
71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71	<input type="text"/>	
72. Gastos por aporte patronal al INSS	72	<input type="text"/>	













73. Gastos por depreciación de activos fijos	73	<input type="text"/>	
74. Gasto por financiamiento nacional	74	<input type="text"/>	
75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	<input type="text"/>	
76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	<input type="text"/>	
77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglón 75+76)	77	<input type="text"/>	
78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglón 74+77)	78	<input type="text"/>	
79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital	79	<input type="text"/>	
80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	<input type="text"/>	
81. Otros gastos de operaciones	81	<input type="text"/>	
82. Dedución proporcional	82	<input type="text"/>	
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82))	83	<input type="text"/>	
84. Deduciones Extraordinarias	84	<input type="text"/>	
85. Gastos no deducibles	85	<input type="text"/>	
86. Total deducciones (renglón 83+84)	86	<input type="text"/>	
87. Renta neta gravable(renglón 63-86)	87	<input type="text"/>	

CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	<input type="text"/>	
89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglón 63 x 1%)	89	<input type="text"/>	
90. Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar.	90	<input type="text"/>	
91. Debito fiscal (renglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	<input type="text"/>	
E 92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	<input type="text"/>	
93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios(1.5%)	93	<input type="text"/>	
94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	<input type="text"/>	
95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglón 92+93+94))	95	<input type="text"/>	

LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS

F 96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	<input type="text"/>	
97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	<input type="text"/>	
98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	<input type="text"/>	
99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	<input type="text"/>	
100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	<input type="text"/>	
101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	<input type="text"/>	
102. Auto retenciones realizadas	102	<input type="text"/>	
103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital	103	<input type="text"/>	
104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104	<input type="text"/>	
105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	<input type="text"/>	
106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	<input type="text"/>	
107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglón 105 +106)	107	<input type="text"/>	

108. Credito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	<input type="text"/>	
109. Creditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	<input type="text"/>	
110. Credito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	<input type="text"/>	
111. Credito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111	<input type="text"/>	
112. Creditos autorizados por la DGI	112	<input type="text"/>	
113. Total Creditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	<input type="text"/>	
114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	<input type="text"/>	
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	<input type="text"/>	
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	<input type="text"/>	
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	<input type="text"/>	
118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	<input type="text"/>	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	<input type="text"/>	



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
 "El Pueblo, Participante!"

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL
 INSCRIPCIÓN E INGRESO DEL TRABAJADOR



A) REGIMEN: INTEGRAL IVM-RP B) AUTODETERMINACIÓN

DATOS DEL EMPLEADOR

1) REGISTRO PATRONAL - NÓMINA: 868268 1 2) No. RUC EMPLEADOR: J0310000199833

3) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Agrícola Kajuense, Sociedad Anónima.

4) NOMBRE COMERCIAL: Finca Buena Esperanza.

5) DIRECCIÓN EXACTA DEL EMPLEADOR (DONDE ESTA LA NÓMINA): Yassica Sur

6) MUNICIPIO: San Ramón 7) DEPARTAMENTO: Matagalpa 8) TELÉFONOS: 2772-1994

DATOS DEL TRABAJADOR

9) NSS DEL ASEGURADO: 96078514 10) No. DE CÉDULA DE IDENTIDAD: 44614069300004 11) CÉDULA DE RESIDENCIA: 14 06 93

12) PRIMER NOMBRE: Martín 13) FECHA DE NACIMIENTO: 14 06 93

14) LUGAR DE NACIMIENTO: San Ramón DEPARTAMENTO: Matagalpa PAIS: Nicaragua 15) ESTADO CIVIL: CASADO(A) 16) SEXO: M

17) DIRECCIÓN EXACTA DEL ASEGURADO: Yassica Sur, De la escuela 100 vrs al sur. 18) CODIGO POSTAL:

19) MUNICIPIO: San Ramón 20) DEPARTAMENTO: Matagalpa 21) TELÉFONO DOMICILIAR: 7892-1980

22) NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Juan Romero NO. DE CÉDULA DE IDENTIDAD: 446 010789 00204

23) NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Lucrecia Guido. NO. DE CÉDULA DE IDENTIDAD: 446 310112 00017

24) NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESPOSO(A) O COMPAÑERO(A): Reyna Isabel Reyes Lacayo NO. DE CÉDULA DE IDENTIDAD: 441 181093 0003W

25) FECHA DE INGRESO: DÍA: 1 MES: 11 AÑO: 16 26) TOTAL INGRESO DEL MES: C\$ 20,000.00 27) SALARIO MENSUAL: C\$ 20,000.00

28) TOTAL INGRESO DEL MES: ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

29) SALARIO MENSUAL: 1 2 3 4 5

30) CODIFICACIÓN: 1 2 3 4 5

31) TIPO DE EMPLEO: A) EVENTUAL B) PERMANETE

32) SISTEMA DE PAGO: MENSUAL QUINCENAL CATORCENAL SEMANAL POR HORA

33) PUESTO QUE DESEMPEÑA: Gerente.

34) MES DE APLICACIÓN: Noviembre

35) HIJOS MENORES DE 21 AÑOS O INVALIDOS DE CUALQUER EDAD: NOMBRES Y APELLIDOS SEXO (M/F) LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO, DÍA, MES, AÑO)

36) CODIFICACIÓN (MES DE APLICACIÓN): 1 2 3 4 5

37) OBSERVACIONES: 1- Noviembre 2016.

FIRMA DEL TRABAJADOR: [Firma]

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE: [Firma]

FIRMA Y FECHA DE RECEPCIÓN EN EL INSS: 3- Nov. 2016.



Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

FACTURA NOV/2016
Pagada

Registro Patronal: 868268	RUC: J0310000199833	Referencia: 9914019303603278
Nombre o Razón Social: AGRICOLA RAJUANSE, SOCIEDAD ANONIMA		
Nómina: 1 - AGRICOLA RAJUANSE S.A		Período de Facturación: 11/2016
Delegación: 69-DENIS GUTIERREZ		Fecha de emisión: 05/12/2016
Departamento: 13 - MATAGALPA		Municipio: 441 - MATAGALPA
Distrito/Zona: -		Barrio/Comarca: -
Dirección: KM 117 1/2 CARRETERA A MANAGUA, BENEFICIO SAJONIA		Fecha límite de pago: 30/12/2016
Secuencia: 1301200		Trabajadores: 10
		Régimen: IVM-INTEGRAL
		Total a pagar por factura sin recargo: CS 20,342.75
		Total a pagar por factura con recargo: CS 20,342.75

Concepto	Monto
CUOTA LABORAL	C\$ 5,140.25
CUOTA PATRONAL	C\$ 15,202.50
INTERES	C\$ 0.00
SUB-TOTAL	C\$ 20,342.75
MULTAS	C\$ 0.00
RECARGO	C\$ 0.00
TOTAL	C\$ 20,342.75

Firma y sello del cajero

AVISO IMPORTANTE

- A partir de la factura de Enero 2016 conforme Decreto No. 39-2013 DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 242 del día viernes 20 de diciembre 2013, se aplicaron los siguientes cambios:
 1. El 18.5% de cuota patronal en el Régimen Integral.
 2. El 12.5% de cuota patronal en el Régimen IVM.
 3. El salario objeto de cotización máximo será de C\$77,934.88 córdobas mensuales.
- Su aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua.
- Se harán correcciones en créditos solamente por errores del INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 13 de Diciembre 2016. **Revise su factura antes de pagarla, una vez pagada no se aceptan reclamos.**
- Este documento es válido hasta el último día hábil del mes indicado para efectuar su pago.
- Para recibir su factura por correo electrónico, envíenos un correo a facturacion@inss.gob.ni con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.
- Usted podrá realizar sus pagos en cualquier sucursal del INSS o en la institución bancaria de su preferencia.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAMON

San Ramon, Nicaragua

Telefonos: 2772-1999

alcaldiasanramon@hotmail.com

N°. 00001

ESTE FORMATO ES EL UNICO DOCUMENTO OFICIAL ADMITIDO PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMI EN LA ALCALDIA DE SAN RAMON**DECLARACION MENSUAL DEL IMI**

FECHA DE PRESENTACION:

AÑO DE LA DECLARACION: 2016

12	12	2016
DIA	MES	AÑO

MES QUE DECLARA NOVIEMBRE

TIPO DE DECLARACION:

ORIGINAL

SUSTITUTIVA # SUSTITUTIVA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

AGRICOLA RAJUANSE S,A

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

FINCA BUENA ESPERANZA COMARCA YASICA SUR.

DIRECCION DEL NEGOCIO:

FINCA BUENA ESPERANZA COMARCA YASICA SUR.

NUMERO DE CEDULA O RUC:

J0310000199833

DEPARTAMENTO:

MATAGALPA

MUNICIPIO: SAN RAMON

CELULAR:

2772-1994 **CORREO:**katherinecruz@rajuanse.com

TOTAL DE INGRESOS BRUTOS POR VENTAS EN EL MUNICIPIO	1	C\$45,500.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES	2	45,500.00
TOTAL DE INGRESOS EXENTOS	3	
1% SOBRE MIS INGRESOS GRAVABLES	4	C\$455.00
MENOS CREDITOS CONTRA IMPUESTOS	5	
MENOS RETENCIONES IMI HECHA POR PROVEEDORES	6	
TOTAL DE DEDUCCIONES (RENGLONES 05 + 06)	7	
SUB TOTAL PAGAR IMI (RENGLONES 04 + 07)	8	C\$455.00
MULTAS POR MORA	9	
TOTAL A PAGAR IMI + MULTA (RENGLONES 08 +09)	10	
DECLARACION DE RETENCIONES DEL IMI HECHAS A PROVEEDORES POR COMPRA DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS	11	
TOTAL A PAGAR EN LA MUNICIPALIDAD (RENGLONES 10 + 11)	12	C\$455.00

DECLARANTE O REPRESENTANTE

NOMBRE: JIMMY ALFARO
 N° DE CEDULA: 001-261296-0036U
 FIRMA:

DATOS PARA USO DE LA ALCALDIA

NOMBRE DEL CAJERO: LUIS ARLEN PEREZ FLORES
 N° DE CEDULA: 446-011285-0000C
 FIRMA:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN

CONSTANCIA DE MATRICULA AÑO 20 16



Alcaldía Municipal de San Ramón, hace constar que el libro de Registro de Matrícula de Negocios:
 Tomo N° 1 Folio N° 026027 Inscripción N° 62
 correspondiente al año 2016, se encuentra registrado en el NEGOCIO siguiente:
 Nombre del propietario: AGRICOLA RAJUANSE S,A
 N° de Cédula: _____ N° RUC: J0310000199833
 Firma Comercial: FINCA CAFETALERA
 Tipo de empresa: PRIVADA
 Clasificación: GRANDES PRODUCTORES Categoría: COMERCIO
 Dirección Comercial: FINCA BUENA ESPERANZA YASICA SUR
 Boleta Municipal N°.: 0181874 Vigencia: AL 31 DE DICIEMBRE 2016

Se extiende la presente constancia en San Ramón Departamento de Matagalpa, a los 15 días del mes
 de: ENERO del año: 2016

2016
 Matagalpa en Buena Esperanza

310 000111



SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAMON
AÑO:



Notificación de Bienes Inmuebles

Procedencia		Código Catastral SISCAT:	
LEVANTAMIENTO CATASTRAL MUNICIPAL		Código Catastral INETER:	
Finca:	Tomo:	Folio:	Asiento:
Ubic. de la Propiedad:		Código NA:	
Representación Legal:		Ciudad o Poblado: SAN RAMON	
Domicilio Fiscal:			
Municipio: SAN RAMON			

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO

Identificación	Nombres o Razon Social del Propietario(s)	Identificación
----------------	---	----------------

DETALLE DE VALORACIÓN CATASTRAL

Superficie Calculada del Terreno	
Superficie Total Edificaciones	m2
Valor Neto del Terreno	C\$
Valor Mejoras del Terreno	C\$
Valor Total Edificaciones	C\$
Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones	C\$
Valor Total Cultivos Permanentes	C\$

VALOR CATASTRAL SIN MAQUINARIA CS

DETALLE IMPUESTOS Y EXENCIONES

Base imponible = 80% del Valor Catastral Sin Maquinaria	C\$
Valor Total Maquinaria y Equipo en Libros	C\$
Valor Total Maquinaria y Equipo Avalúo Catastral Municipal (80%)	C\$
Exención Casa de Habitación	C\$
Exención Casa de Habitación Jubilado	C\$
Otras exenciones a la Propiedad	C\$
Otras exenciones al Propietario	C\$
Base imponible neta	C\$

TOTAL A PAGAR (I.B.I) CS

Fecha de Pago	- I.B.I a pagar primera cuota (50%):
Fecha de Pago	- I.B.I a pagar segunda cuota (50%):

Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a C\$ 0.01 por día calendario. Si a más tardar en la fecha de vencimiento del primer período usted cancela el total del impuesto anual se le hará un descuento del 10% equivalente a:

Autorizado por: _____
Saul Chavarria Chavarria - Responsabler de Catastro

Recibido por: _____
Nombres y Apellidos Firma